



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 13 de mayo de 2015

**Número 108**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3
- Área de Trabajo e Inmigración:  
Notificación. . . . . 4

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Ferrosfer  
Servicios Auxiliares, S.A., y la Delegada de Personal . . . . . 4
- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Solicitud de transmisión de vivienda protegida . . . . . 6
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 6
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente 370/14 . . . . . 8

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la cele-  
bración de una prueba deportiva . . . . . 10

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 514/14 . . . . . 12
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 34/15; número 3: autos 1/14, 10/15,  
1082/14, 1013/14, 2/14, 129/15, 764/14 y 277/13; número 6:  
autos 865/14; número 9: autos 26/15, 228/14, 180/14, 74/14,  
2/15 y 34/15; número 10: autos 49/15; número 11: autos  
152/13 . . . . . 12

Madrid.—Número 17: autos 1260/12 . . . . .	24
Valencia.—Número 12: autos 1164/13 . . . . .	25
— Juzgados de Primera Instancia:	
Osuna.—Número 1: autos 100/15. . . . .	25

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Anuncios de adjudicación de contratos . . . . .	26
Anuncios de licitación. . . . .	27
Notificaciones . . . . .	30
— Alcolea del Río: Ordenanza municipal . . . . .	31
— Almensilla: Ordenanza municipal . . . . .	32
— Camas: Notificaciones . . . . .	41
— Fuentes de Andalucía: Reglamento municipal . . . . .	41
— Gilena: Presupuestos generales ejercicios 2014 y 2015 . . . . .	42
— Isla Mayor: Modificación de la plantilla de personal . . . . .	43
— Lora del Río: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	43
— Mairena del Aljarafe: Notificación . . . . .	43
— Martín de la Jara: Proyecto de actuación . . . . .	44
— Morón de la Frontera: Proyecto de actuación . . . . .	44
— San Juan de Aznalfarache: Innovación urbanística . . . . .	44
— Valencina de la Concepción: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo . . . . .	45
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	45
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal . . . . .	45
Proyectos de actuación . . . . .	46
— Villanueva del Río y Minas: Ordenanza municipal . . . . .	46
— Villaverde del Río: Modificación de ficheros de datos de carácter personal. . . . .	52
— Chipiona (Cádiz): Notificación. . . . .	56

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Aguas del Huesna: Corrección de errores. . . . .	57
---	----

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar: Convocatoria de junta general ordinaria. . . . .	57
— Federación Andaluza de Taekwondo: Creación de ficheros de datos de carácter personal . . . . .	57

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio n.º: 105/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución			
7678/2014	LUIS MANUEL MARTÍNEZ MEDINA	Calle RAMÓN Y CAJAL 50	Almonte
6182/2014	ELISABET JIMÉNEZ CASADO	Calle ZAPILLO NÚM 2 BLOQUE 3 . 6º B	Sevilla
7150/2014	CARLOS CASCALLANA GONZÁLEZ	Calle HAYA NÚM 1 PORTAL 2 . 4 2	Mairena del Aljarafe
5688/2014	SALVADOR BARRIENTOS ROJAS	Plaza DE LOS LUCEROS 4 1 2 4	Sevilla
5906/2014	FERNANDO MANUEL ESCRIBANO GARCÍA	Calle AL ALBA, 15	Tomares
7691/2014	ERNESTO ENRIQUE MUÑOZ ÁLVAREZ	Calle VILLAS DE CUBA 13 6 1 C	Sevilla
5691/2014	JOAQUÍN AGUDELO ROSADO	Calle ANTONIO RODRÍGUEZ ZEPPELIN 12 6º D	Sevilla
6037/2014	ISABEL MARÍA CABRERA COLOMERA	Calle SIERRA NORTE 3	Castilblanco de los Arroyos
7643/2014	ANTONIO MIGUEL JIMÉNEZ LOBATO	Calle VERDA 40	Sevilla
6028/2014	JOSÉ MANUEL CANTO GUERRERO	Calle ALBERTO LISTA 1 3º D	Rinconada (La)
6927/2014	JOSÉ MANUEL HERRERA RUBIO	Calle VENEZUELA 2 1º D	Coria del Río
7656/2014	JOSÉ MANUEL DÍAZ RAMOS	C/ JUAN XXIII, 16	Mairena del Alcor
7483/2014	SERGIO CAMUÑEZ GARCÍA	C/ MANUEL FAL CONDE 8, 8ºF B02 A	Sevilla
7151/2014	DANIEL JIMÉNEZ NARANJO	C/ CIUDAD DEL ALJARAFE CONJUNTO 6 PORTAL 3º 6	Mairena del Aljarafe

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución caducidad			
3548/2012	FRANCISCO JAVIER ANDRÉS VELÁZQUEZ	C/ ALMADRABEROS, 2 4º B	Sevilla

Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Delegado del Gobierno en Andalucía, P.D. el Secretario General, (resolución «BOP» 26/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

6W-5114

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio n.º: 93/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución			
6074/2014	CRISTIAN FERNÁNDEZ ARGUEZ	Camino H MARILLAC CMNO. DE LAS MARISMA 5	Línea de la Concepción (La)
5967/2014	VICENTE JESÚS LASIDA LAPEIRA	Calle MANZANILLA BQ 8 3º 6 C	Sevilla
6050/2014	MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ BARRERO	Calle LA CORCHUELA 3 EDIF MIRAV 2 4 P03 E	Dos Hermanas
6267/2014	ELEAZAR FERNÁNDEZ CHACÓN	Calle SAN ISIDRO LABRADOR 7 3º D	Mairena del Aljarafe
7232/2014	EUSEBIO AMAYA FERNÁNDEZ	Urbanización LA JIMENA 24	Dos Hermanas
7368/2014	HIPOLITO IGLESIAS MOLINA	Calle LA ENEIDA 1 2º A	Sevilla
7050/2014	CARLOS JAVIER BARRERA DELGADO	Calle COMUNIDAD CASTILLA-LA MANCHA 3 2º DR	Sevilla
6339/2014	DAVID CANO CALA	Calle SEIXA 2 1º A	Dos Hermanas
7351/2014	RAÚL RAMÍREZ GUERRERO	Calle SAN PLACIDO 40	Badolatos
6114/2014	ANTONIO MANUEL VÁZQUEZ VARGAS	Avenida de EUROPA 17 5 G	Gines
5897/2014	MANUEL ALEJANDRO BENÍTEZ CABRERA	Calle FRAY LUIS DE LEÓN 33	Sevilla
7673/2014	FRANCISCO ENRIQUE GUTIÉRREZ MILLÁN	Calle CAMILO JOSÉ CELA 1 4 3 D	Sevilla
5872/2014	EDUARDO JIMÉNEZ VARGAS	Calle GUADIAMAR 7 P06	Sevilla
7173/2014	LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ CONTRERAS	Calle BARRIADA SAN DIEGO N° 31 P05 A	Sevilla
6059/2014	ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ	Calle SEISMALOS 19	Almensilla
5996/2014	JUAN VARGAS SUÁREZ	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES, CJT. 6, BQ 2 1º B	Sevilla
7228/2014	ADRIAN BERNAL ROMERO	Calle FERROCARRIL 14	Cabezas de San Juan (Las)
6092/2014	FRANCISCO VALLE POLINARIO	Calle EDUARDO MARQUINA, 10	Sevilla
6139/2014	ANTONIO PÉREZ MARTÍN	Calle GOLONDRINA 4 2º 4	Sevilla
5998/2014	MANUEL GUERRERO GARCÍA	Calle CONCEJAL LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ 19	Alcalá de Guadaíra
7358/2014	FRANCISCO MERINO LARA	Calle MAR ROJO 6 BJ D	Sevilla
6067/2014	JESÚS FRANCISCO TEJADA CAMACHO	Calle POCO ACEITE, 20	Sevilla
7171/2014	ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍN	Calle ESCIPIÓN, 11	Santiponce
6204/2014	MANUEL ORTEGA ROMERO	Calle LUBRICAN 2	Coria del Río
5958/2014	FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	Calle CARROCEROS 1 P03 D	Sevilla
6133/2014	EDUARDO ROMÁN NAVARRO CASAS	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 18 421 3º B	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución			
5914/2014	JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	C/ ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CJTO, 5 BQ.3 5º B	Sevilla
6155/2014	EDUARDO GARCÍA BERMÚDEZ	AVDA. ROMANTICISMO 13, 1º c	Sevilla
6362/2014	ÁNGEL LÓPEZ PRIETO	C/ SUECIA, 4 3 2 B	Sevilla
6431/2014	JUAN OBRANDO GUARDIOLA	C/ ITALIA, 7 2º C	Sevilla
6196/2014	ENRIQUE ROMERO SOLÍS	C/ PLACIDO FERNÁNDEZ VIAGAS, 23	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución caducidad			
4193/2013	DAVID ROMERO GONZÁLEZ	C/ EVA CERVANTES, 29, 3º A	Sevilla
2219/2013	JUAN JESÚS VERDUGO PIZARRO	C/ VIRGEN DE LA CANDELARIA BLOQUE 11, 3 C	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución recurso de alzada			
1381/2014	JOSÉ ALFONSO ACOSTA URBINA I	C/ GUADAJOZ, 289	CARMONA

Sevilla a 14 de abril de 2015.—El Delegado del Gobierno en Andalucía, P.D. el Secretario General, (resolución «BOP» 26/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

6W-5113

#### *Área de Trabajo e Inmigración*

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Andalucía-Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Norte, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º expte: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento/domicilio</i>	<i>Localidad</i>
61/2014	Requerimiento	Sevilla
Excmo. Ayuntamiento de Estepa	C/. Zaragoza, n.º 33-1º 41001 Sevilla	
	Rpte. Don Enrique Iván Escalera Reina	

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—El Director del Área, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

6W-5166

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Vista el acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la vía judicial ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia 41/2015/0043 promovido por doña Lucía Tejero Abselan como Delegada de Personal, frente a Ferroserv Servicios Auxiliares, S.A.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, en relación con el art. 2.1.d del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo; serán objeto de inscripción los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Estatuto, y cualquier otro acuerdo de mediación como consecuencia de la interposición de conflictos colectivos.

Visto lo dispuesto en el art. 91 punto 2.º del referido Estatuto «el acuerdo logrado a través de la mediación tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los convenios colectivos, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo tuviesen también la legitimación que les permite acordar, en el ámbito del conflicto un convenio colectivo conforme a lo previsto en los arts. 87, 88 y 89 E.T.»

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010 de 28 de mayo sobre registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial,

Acuerda

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 11/03/2015, entre la Delegada de Personal y la empresa Ferroserv Servicios Auxiliares, S.A.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de marzo de 2015.—Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

#### ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla, a 11 de marzo de 2015, en el conflicto número 41\2015\0043, doña Lucía Tejero Abselan, D.N.I. 28598235N, en nombre y representación de Delegada de Personal, frente a Ferroserv Servicios Auxiliares S.A. , se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

#### *Antecedentes:*

Con fecha 26/02/2015 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 26/02/2015 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, doña Lucía Tejero Abselan, D.N.I. 28598235N, en calidad de Delegada de Personal.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: doña Paola Manteca Prieto, con D.N.I. 46.840.392H, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos del Moral Carro, de fecha 15 de abril de 2013, con el número 1.080, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa a la reestructuración de la jornada laboral de los modelos en vivo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el Sercla finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 12:00 horas, finalizando a las 13:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 24 .

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, llegado finalmente al siguiente:

#### *Acuerdos:*

1. Eliminación de los dos días de asuntos propios del apartado Licencias del acuerdo de fecha 10 de mayo de 2007.

Se pacta expresamente que dicha modificación tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, y que dentro del apartado Licencias se suprimen para el año 2015 el disfrute de los dos días de Asuntos propios, quedando vigente el resto del apartado.

Así, y dado que el presente acuerdo se firma empezado el curso escolar, todos aquellos trabajadores que durante el primer trimestre del curso escolar 2014-2015 hayan disfrutado de un día de asuntos propios, se tendrá por disfrutado a efectos del presente acuerdo el del año 2015.

2. Cambio del orden de llamamientos durante el trimestre de febrero 2015 a junio 2015.

Se pacta expresamente con la RLT la modificación en la realización de los llamamientos en la plantilla solo y exclusivamente para el periodo de febrero 2015 a junio 2015. Salvo pacto expreso, para los llamamientos realizados al inicio del curso escolar (septiembre/ octubre 2015) la empresa recurrirá al sistema de llamamientos conforme lo estaba realizando hasta la fecha por criterio de antigüedad en turno de mañana/tarde y doble turno.

Habida cuenta de lo anterior, ambas partes acuerdan que para el trimestre que inicia en febrero 2015 y finaliza en junio de 2015 el criterio a seguir para realizar los llamamientos a la plantilla será exclusivamente por orden de antigüedad.

3. Sobre el periodo de inactividad del 23 de enero al 9 de febrero de 2015.

La parte social propone que los trabajadores no causen baja en la seguridad social en este periodo de inactividad en este cuatrimestre concreto para que continúen la cotización. La empresa ante el desconocimiento, a la fecha del presente acuerdo, de horas de los llamamientos del nuevo trimestre acuerda con la Delegada de personal realizarlos por las mismas horas que el trimestre anterior, si bien cuando la empresa disponga de las jornadas y las horas a distribuir en el nuevo cuatrimestre, comunicara a cada trabajador, la jornada real del nuevo llamamiento en función del nuevo criterio de llamamiento y las horas a repartir.

En consecuencia y a fin de valorar la viabilidad económica del contrato, ambas partes se implican en la propuesta de soluciones de índole económica con objeto de adaptar el coste de personal de la compañía.

4. Vigencia.

El presente acuerdo tendrá validez y efectividad respecto de los llamamientos y periodos de inactividad desde Febrero de 2015 hasta Junio 2015.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Presidencia	Barbacid Sánchez, Javier	28331184Z
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel	28875038X
Vocal	Segura Romero, Pablo	30229882Q
Vocal	Silva González, José Luis	27279041Y
Vocal	Soto Delgado, Francisco	28418779W

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Doña Lucía Tejero Abselan	28598235N

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Doña Paola Manteca Prieto	46.840.392H

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.—V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Javier Barbacid Sánchez.

2W-3361

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Resolución expediente 41-TV-0160/15.

Visto el escrito presentado por Del Campo Sánchez, Juan, con CIF/NIF 28.567.512-V, por el que comunica la intención de transmitir la vivienda protegida sita en Sector Triángulo n.º 10, esc. 1, 11.ª-B, Dos Hermanas (Sevilla).

Resuelvo: Denegar la procedencia de la transmisión de la vivienda protegida de referencia, advirtiendo que, de llevarse a cabo dicha transmisión, la Administración ejercerá el derecho de retracto que le asiste, con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 13 de abril de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

7W-4926

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0012/15/SAA

Interesado: Don Eulogio Faustino Peña González.

DNI. núm.: 52263961A.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 8 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-5345

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.



Expediente sancionador: SE/0254/15/SAM.

Interesado: Don José Castillo Torres.

DNI. núm.: 28404402T.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 6 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5338

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0359/11/SAM.

Interesado: Don Guillermo Fernández Sánchez.

DNI. núm.: 28652829G.

Acto notificado: Resolución recurso de procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de marzo de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5337

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0691/14/SAA.

Interesado: Don Pedro Luis Montelongo Jiménez.

DNI. núm.: 28778626Z.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5324

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0621/14/F.

Interesado: Don Antonio José López Soria.

DNI. núm.: 48860078M.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 6 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 30 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5325

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0600/14/P.

Interesado: Don Elías Pavón González.

DNI. núm.: 28801236S.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 6 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 29 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-5327

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

*Delegación Territorial en Sevilla**Vías Pecuarias.—Expediente VP/00370/2014*

Clasificadas por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960 y habiendo aprobado el Ilmo Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de 29 de marzo de 2014, el inicio acumulado de los procedimientos de deslinde, desafectación y modificación del trazado de las vías pecuarias «Cañada Real de Huelva», «Cañada Real de la Isla o del Cincho o del Vicario a Villamanrique», «Colada del Herrete» y «Colada del Juruñuelo» en aquellos tramos afectados por las instalaciones termosolares Solnova 1, Solnova 3, Solnova 4 y Solnova 5, en el municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde, desafectación y modificación de trazado de dichas vías pecuarias darán comienzo el día 15 de junio de 2015, a las 8.30 h en la vía pecuaria Cañada Real de Huelva, junto al cruce con la Colada del Juruñuelo, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

## Anuncio listado afectados

Así mismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
HERMANOS CABALLERO OLIVERA	SANLÚCAR LA MAYOR	39	12
JUAN CABALLERO OLIVERA	SANLÚCAR LA MAYOR	39	12
JULIA MORGADO BLANCO	SANLÚCAR LA MAYOR	39	12
JOSÉ CABALLERO OLIVERA	SANLÚCAR LA MAYOR	39	12
REMEDIOS VICENTE GARCÍA	SANLÚCAR LA MAYOR	39	12
ANTONIO CABALLERO OLIVERA	SANLÚCAR LA MAYOR	39	12
FRANCISCA MATA MARTÍNEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	39	12
MARÍA RODRÍGUEZ CALERO	SANLÚCAR LA MAYOR	35	59
JOSÉ ANTONIO PAZ RODRÍGUEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	59
MARÍA OLIVA PAZ RODRÍGUEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	59
MARÍA DEL ESPÍRITU SANTO PAZ RODRÍGUEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	59
HEREDEROS DE JOSÉ GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104
MARÍA LUISA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104
MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104
JOAQUÍN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104
CARMEN ARANDA LEDRO	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104
MARÍA GAVIRA RODRÍGUEZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104
JOSÉ M <sup>o</sup> DELGADO PÉREZ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104
ALFONSO CARLOS MORILLO ALCALÁ	SANLÚCAR LA MAYOR	35	104



<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
AYTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	SANLÚCAR LA MAYOR	35	112
FRUTOS DE ANDALUCÍA, S.A.	SANLÚCAR LA MAYOR	43	3
TORRES LAS ARCAS, S.L.	SANLÚCAR LA MAYOR	39	11
		37	8
EDUARDO ROMERO BEJARANO	SANLÚCAR LA MAYOR	43	4
		41	3
ANTONIO JOAQUÍN IZQUIERDO LÁZARO	SANLÚCAR LA MAYOR	35	27
		39	10
		37	9
		46	7
EXPLOTACIONES CASAQUEMADA, S.A.	SANLÚCAR LA MAYOR	39	71
		46	9
		46	2
		46	13
		46	12
		35	105
		35	54
		37	15
		37	22
		37	37
		45	2
		43	5
		44	2
44	1		
HERRERÍA LA MAYOR, S.A.	SANLÚCAR LA MAYOR	26	1
		27	1
		45	1
SOLNOVA ELECTRICIDAD, S.A.	SANLÚCAR LA MAYOR	35	116
		37	36
		37	35
		45	3
		45	7
SOLNOVA ELECTRICIDAD TRES, S.A.	SANLÚCAR LA MAYOR	35	117
		35	40
		35	45
		35	53
		35	51
		35	48
		35	46
		37	13
		37	33
SOLNOVA ELECTRICIDAD CUATRO, S.A.	SANLÚCAR LA MAYOR	37	34
		35	28
SOLNOVA ELECTRICIDAD CINCO, S.A	SANLÚCAR LA MAYOR	37	30
		37	31
		37	27
		37	28
		37	29
		37	26
		37	32
		35	113
		35	114
		46	1
		46	10
37	12		
37	11		
37	21		
ASAJA		S/R	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN		S/R	

Nombre y apellidos	Municipio	Polígono	Parcela
F.T.A.-U.G.T.			S/R
U.P.A.-A.			S/R
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS. COAG			S/R
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR			S/R
OCA PONIENTE DE SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR		S/R
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA			S/R

Sevilla a 30 de abril de 2015.—El Secretario General Provincial, José Salvador Camacho Lucena.

3W-5416

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

*Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de «II Half Triatlón Sevilla», 30 de mayo de 2015.*

#### Antecedentes de hecho

Durante 30 de mayo de 2015, se celebra el evento «II Half Triatlón Sevilla», siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

#### Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo y modificada por la Ley 6/2014, de 7 de abril, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

«Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. *Circulación en autopistas y autovías.*

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida (artículo 18.1 del texto articulado).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]».

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar, el cierre a la circulación de las vías y siguientes prescripciones:

En lo que a la Agrupación de Tráfico y a la provincia de Sevilla afecta, son las carreteras SE-30 del kilómetro 23.600 al 23.800, A-8006 del kilómetro 24.800 al 19.500, A-8079 del kilómetro 0 al 3.800, N-630 del kilómetro 805.500 al 790.000, SE-3410 del kilómetro 0 al 9.700, SE-3409 del kilómetro 0.00 al 9.400, A-8077 del kilómetro 8.500 al 10.900, SE-3405 del kilómetro 0.500 al 13.000, A-477 del kilómetro 05.500 al 7.500, SE-3411 del kilómetro 1.100 al 6.200, A-460 del kilómetro 5.500 al 7.200 y A-8080 del kilómetro 0.000 al 7,650.

Teniendo salida y llegada en la localidad de Sevilla, recorriendo en total unos 90 kilómetros. La misma es competitiva, y se realizarán con la vía cerrada al Tráfico en carril sentido al deportista. Los cortes de carretera se estima que pueden ser de aproximadamente cuatro horas, dando comienzo la prueba a las 15:54 horas y finalizando sobre las 20:00 horas, siendo aproximadamente como se detallan a continuación:

- 1.º De una hora en tramo comprendido desde el p.k. 24.800 al 19.500 de la A-8006; del p.k. 0.00 al 3.800 de la A-8079; y desde el p.k. 805.00 al 801.500 de la N-630. Entre las 15.50 h a las 16.50 h. Solo en sentido de la marcha.
- 2.º De 50 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 0.000 al 1.500 de la SE-3410. Desde las 16.10 h a las 17.00 h. Solo sentido de la marcha.
- 3.º De una hora en tramo comprendido entre el p.k. 0.000 al 9.400 de la SE-3409. Desde las 16.20 h hasta las 17.20 h. Cortada en ambos sentidos.
- 4.º De una hora en tramo comprendido entre el p.k. 8.500 al 10.900 de la A-8077. Desde las 16.30 h hasta las 17.30 h. Solo sentido de la marcha.
- 5.º De una hora y 20 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 0.500 al 13.000 de la SE-3405. Desde las 16.40 h hasta las 18.00 h. Cortada en ambos sentidos.
- 6.º De una hora y 10 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 7.500 al 5.500 de la A-477. Desde las 17.00 h hasta las 18.10 h.
- 7.º De una hora y 25 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 9.400 al 0.000 de la SE-3410. Desde las 17.00 h a las 18.25 h.
- 8.º De una hora y 40 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 801.500 al 790.00 de la N-630. Desde las 17.10 h hasta las 18.50 h.
- 9.º De una hora y 45 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 6.200 al 1.100 de la SE-3411. Desde las 17.30 h a las 19.15 h.
- 10.º De una hora y 35 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 5.500 al 7.200 de la A-460. Desde las 17.40 h a las 19.15 h.
- 11.º De una hora y 55 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 7.650 al 0.000 de la A-8080. Desde las 17.45 h a las 19.40 h.
- 12.º De dos horas y 10 minutos en tramo comprendido entre el p.k. 19.500 al 24.800 de la A-8006. Desde las 17.50 h hasta las 20.00 h.

Los deportistas circulan encapsulados por las vías mencionadas, escoltados por motoristas con banderas rojas que cierran el tráfico normal de la vía, y a partir de las cuales se inicia el desarrollo de la prueba; y de un motorista con bandera verde, que abre al tráfico ordinario la vía y cierra la carrera ciclista. Igualmente el embolsamiento de vehículos, así como cortes en los cruces y puntos conflictivos será realizado por motoristas con bandera amarilla.

Existen los riesgos inherentes a la ocupación en las vías cerrada al tráfico propios de una prueba deportiva, siendo estos los siguientes:

- 1.º Cortes puntuales a la circulación con el consiguiente riesgo de alcance al producirse alguna retención puntual.
- 2.º Presencia de público que se puede congregarse en las vías próximas a las localidades donde discurre la prueba.
- 3.º La diferente forma física de los corredores, y que tiene como inconveniente que a la medida que se van acercando a la meta, el tiempo que transcurre entre el primer y último participante se va aumentando.
- 4.º Al tener solo cerrado un sentido de la circulación, la improvisación de los conductores que circulan en sentido contrario, al realizar maniobras de adelantamientos así como cambios de dirección o cambio del sentido de la marcha.
- 5.º Las medidas existentes, ya que se trata de una prueba ciclista competitiva es el corte de las carreteras al paso de los corredores, así como de todos sus caminos y vías adyacentes, existiendo vías alternativas por las que desviar el tráfico. La zona de meta estará vallada y contará con medios contra incendios (extintores actualizados).

En base al Anexo II, Sección 1.ª, del Reglamento General de Circulación.

Se dan las siguientes recomendaciones, especialmente en el recorrido en vías cerradas al tráfico:

- a) Seguro de responsabilidad civil en vigor por parte de la Organización o justificante de la contratación de los Seguros de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra a todos los participantes en la prueba. Igualmente estará cubierto por los citados Seguros, el personal de la Organización, y el personal auxiliar.
- b) Se deberán de establecer las medidas de señalización pertinentes por parte de la organización disponiendo de personal suficiente, perfectamente identificado como tal, para situarse en los lugares que puedan ser peligrosos así como en la señalización de todo el recorrido. La organización dispondrá del personal auxiliar habilitado de las señales R-2 (detención obligatoria-stop) y R-400 (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, para la señalización pertinente.
- c) Los participantes, aparte de toda la señalización existente y lo que se dicte en el Reglamento de la Prueba (concedores de circulación abierta en sentido contrario), deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación, cuando circulen fuera de tiempo y hayan sido sobrepasados por el vehículo escoba.

d) Dispondrá de vehículos de apoyo en número suficiente como para señalar todo el recorrido y dejar la vía en perfectas condiciones una vez que hayan pasado los participantes por todos los cruces.

Deberán circular con la luz de cruce encendida, y con la identificación que les autorice como tal, todos ellos con la documentación y autorización administrativa para conducir en vigor.

e) Se deberá de disponer de vehículos pilotos de protección que estarán dotados de la señal V-2, así como carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba. Así como vehículo escoba.

f) Se deberá de disponer de personal sanitario suficiente dotado con una ambulancia y personal médico en concordancia con los participantes asistentes según dice la normativa del RGC.

g) Los participantes harán uso de casco protector.

h) Los participantes que pasen el fuera de control, serán considerados ajenos a la prueba y por lo tanto no se ajustarán a lo establecido en el reglamento del evento y serán considerados usuarios normales de la vía.

i) El control y orden de la prueba tanto a lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios estará encomendado a los agentes encargados de la seguridad vial, por lo tanto cualquier orden o indicación expresa se cumplirá taxativamente.

j) Se deberá de disponer de un terminal móvil a disposición de la Central COTA del responsable del evento y Jefe de la USMV, en este caso se trata de doña Nieves Infante Vélez, responsable de la Seguridad Vial del evento.

k) Todos los componentes de la organización que circulen en motocicleta por la parte acotada de la vía reservada para el paso de los ciclistas, lo hará a velocidad moderada, evitando circular a altas velocidades y de manera imprudente.

l) Las medidas para delimitar los carriles mediante conos serán de los que por su peso, altura y reflexión sean los homologados según normativa actual.

Las medidas especiales mencionadas, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 6 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-5503

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120015149.

Negociado: S.

Recurso: Recursos de suplicación 514/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1378/2012.

Demandante: Don José Antonio Ramírez Jiménez.

Demandado: Hierros y Suministros Lopegalba, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 514/14-S, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 9 de abril de 2015, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social 3 de Sevilla, en procedimiento núm. 1378/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Hierros y Suministros Lopegalba, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 9 de abril de 2015.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbata.

253F-4712

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 34/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Ana María Hidalgo Fernández contra Hispano Mejicana de Manufacturas, S.L., en la que con fecha 8 de abril de 2015, se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«DECRETO NÚMERO 243/15

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada Hispano Mejicana de Manufacturas, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.309,36 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0034-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en forma a Hispano Mejicana de Manufacturas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-4576

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de título no judiciales 1/2014.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140000108.

De: Don Juan Manuel Ganfornina Arriaza.

Contra: Ingeniería Domótica y Ahorro Energético One Touch, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 1/14 dimanante de los Autos 1/14, a instancia del ejecutante don Juan Manuel Ganfornina Arriaza, contra Ingeniería Domótica y Ahorro Energético One Touch, S.L., en la que con fecha 10-3-2015, se ha dictado Decreto número 160/2015, de insolvencia, cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Ingeniería Domótica y Ahorro Energético One Touch, S.L., con CIF N.º B-91905463 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 5.639,80 euros de principal, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-000114 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.



Y para que sirva de notificación en forma a Ingeniería Domótica y Ahorro Energético One Touch, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-3224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2015.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20110013479.

De: Doña María Lourdes Martínez Magariño.

Contra: GDP del Sur, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 10/15, a instancia de la ejecutante contra GDP del Sur, S.L., en la que con fecha 28-01-15 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Auto:*

*Parte dispositiva:*

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa GDP del Sur, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 10.481,77 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.144,53 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-112311, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada GDP del Sur, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 10.481,77 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 3.144,53 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de San Fernando, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de San Fernando, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.



Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-112311 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a GDP del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-3173

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1082/2014, a instancia de doña Roberta Takacs, contra Atlántico del Sur 2008, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de junio de 2015, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Atlántico del Sur 2008, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-5715

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1013/2014, a instancia de doña María Isabel Durán Bujalance y doña Josefá Gómez Sanguino, contra Fogasa y Asociación Epístula, y su Presidente don Antonio Luis Mayo Galindo, se ha acordado citar a Asociación Epístula, y su Presidente don Antonio Luis Mayo Galindo, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de junio de 2015, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Epístula, y don Antonio Luis Mayo Galindo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-5708

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2014.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20014743.

De: Doña María Dolores Gómez Fernández.

Contra: Aedca Limpiezas, S.C.A. y Adm. Concursal don Miguel Recio Gallardo.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 2/14, a instancia de la ejecutante contra Adca Limpiezas, S.C.A., en la que con fecha 15-12-14 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Auto:*

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Adca Limpiezas S.C.A., en favor del ejecutante en cuantía de 29.480,67 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 8.844,20 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-133712, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria.

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Adca Limpiezas, S.C.A., en favor del ejecutante en cuantía de 29.480,67 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 8.844,20 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Brenes, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado N° 4022-0000-64-133712 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Adca Limpiezas, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales n.º 129/15 de los autos 1005/13, a instancia del ejecutante Manuel Vázquez Vera frente a Gas Forse Hermanos López, S.L., en la que con fecha 15 de abril de 2015, se han dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

## Parte dispositiva del auto

*Parte dispositiva*

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Gas Forse Hermanos López, S.L., con CIF n.º B-41597717, en favor del ejecutante Manuel Vázquez Vera con NIF n.º 28.491.178-C, por el importe de 900,12 euros en concepto de principal más 270 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Denegar la ejecución solicitada por el resto del principal que se fijó en el escrito de ejecución de fecha 15 de enero de 2015 por los motivos indicados en la Fundamentación Jurídica.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander n.º 4022-0000-64-100513, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## Parte dispositiva del decreto

*Parte dispositiva*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Gas Forse Hermanos López, S.L., con CIF n.º B-41597717, en favor del ejecutante Manuel Vázquez Vera con NIF n.º 28.491.178-C, por el importe de 900,12 euros en concepto de principal más 270 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, Líbrese Oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-100513029811 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Gas Forse Hermanos López, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 764/2014, a instancia de doña María Dolores Osuna Rodríguez contra Olgaflor, S.C., y otros se ha dictado Sentencia número 157/15, de fecha 13 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## FALLO

*Acción de despido:*

1. Estimo la demanda presentada por doña María Dolores Osuna Rodríguez frente a Juicri, S.L., en reclamación por despido, y la desestimo frente a los codemandados Olgaflor, Sociedad Civil, doña Olga María Domínguez Jiménez, don Juan Miguel Domínguez Jiménez, don Pablo Domínguez Jiménez y herederos de doña María del Carmen Jiménez Sánchez.

2. Declaro improcedente el despido del demandante doña María Dolores Osuna Rodríguez, acordado por la demandada Juicri, S.L., con efectos del día 5 de junio de 2014.

3. Declaro la imposibilidad de readmisión y tengo por efectuada ex lege la opción por la indemnización y por extinguida la relación laboral entre las partes desde la fecha del despido 5 de junio de 2014.

4. Condono a la demandada Juicri, S.L., a que pague a la demandante doña María Dolores Osuna Rodríguez, como indemnización, la cantidad de treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros (38.250,00 €).

5. Absuelvo a la demandada Olgaflor, Sociedad Civil y a los codemandados doña Olga María Domínguez Jiménez, don Juan Miguel Domínguez Jiménez, don Pablo Domínguez Jiménez y herederos de doña María del Carmen Jiménez Sánchez de los pedimentos en su contra formulados respecto de las consecuencias del despido.

*Acción de reclamación de cantidad:*

6. Estimo la misma demanda, en su pretensión referida a la reclamación de cantidad frente a todos los codemandados, en la forma que se dirá.

7. Condono solidariamente a las demandadas Olgaflor, Sociedad Civil y Juicri, S.L., a que paguen a la demandante doña María Dolores Osuna Rodríguez la cantidad total de tres mil ochocientos noventa y un euros y veinticuatro céntimos (3.891,24 €) en concepto de diferencias salariales de convenio por los conceptos ya indicados.

8. En caso de insolvencia de la demandada Olgaflor, Sociedad Civil, de la cantidad antes referida responderán subsidiariamente los codemandados doña Olga María Domínguez Jiménez, don Juan Miguel Domínguez Jiménez, don Pablo Domínguez Jiménez y herederos de María del Carmen Jiménez Sánchez, mancomunadamente entre sí por iguales partes.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco (5) días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurren las condenadas Juicri, S.L., y/o Olgaflor, S.C., deberán acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de sus respectivas condenas en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberán efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurren los demandados doña Olga María Domínguez Jiménez, don Juan Miguel Domínguez Jiménez, don Pablo Domínguez Jiménez y/o herederos de doña María del Carmen Jiménez Sánchez, deberán efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, con apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurren las condenadas Juicri, S.L., y/o Olgaflor, S.C., al escrito de interposición del recurso deberán acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), con apercibimiento de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial le requerirá para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Olgaflor, Sociedad Civil, Juicri, S.L., doña Olga María Domínguez Jiménez, don Juan Miguel Domínguez Jiménez, don Pablo Domínguez Jiménez y herederos de doña María del Carmen Jiménez Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4783

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 277/13, dimanante de los autos 903/11, a instancia de la ejecutante Isabel Valera Moreno, contra Inforavan, S.L., en la que con fecha 21-4-2015, se ha dictado Decreto número 272/2015, de insolvencia, cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:



## Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Inforavan, S.L., con CIF número B-91443481, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 30.630,33 euros de principal, más 7.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-090312, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Lo acuerda y manda. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Inforavan, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

3W-5140

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 865/2014, a instancia de la parte actora don Sergio Tomillo López, contra Nueva Guadaíra, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 14/04/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Sergio Tomillo López, contra la empresa Nueva Guadaíra, S.L., por lo que debo declarar y declaro improcedente el despido, y no siendo posible la readmisión del trabajador, por haber causado baja la empresa, y habiendo optado el Fogasa por la extinción indemnizada del contrato, procede declarar extinguida la relación laboral a fecha del cese, 11/07/14, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, al pago al trabajador de la cantidad de 1000,73 euros en concepto de indemnización.

Asimismo debo estimar y estimo la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora contra la empresa por lo que condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad de 10.280,93 euros, por los conceptos expresados en los hechos probados de la presente resolución. No procede condenar a la empresa al pago del interés de mora del 10%, al no apreciarse dolo en la empresa.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. -Banesto-, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la calle José Recuerda Rubio número 4 (Urbana avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con número 4025 0000 00 0865 14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos número 4025 0000 00 0865 14, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncia, manda y firma.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nueva Guadaíra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-4909

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 26/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Asepeyo Mutua contra INSS y TGSS, Manuel Villaécija Romero y Regina Mihai (Absuelta), en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

##### *Parte dispositiva*

S.ª. Ilma. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 17/09/2013 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Asepeyo Mutua contra Manuel Villaécija Romero por la cantidad de 14.336,32 € en concepto de principal y 2.867,26 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades, y subsidiariamente contra el INSS y de la TGSS en caso de insolvencia de Manuel Villaécija Romero.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez                      El Secretaria Judicial

##### *Parte dispositiva*

S.ª. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Manuel Villaécija Romero en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 14.336,32 € más los presupuestados provisionalmente para intereses y costas 2.867,26 €, a favor del ejecutante Asepeyo Mutua, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios. Asimismo se acuerda acceder a la base de datos de la Seguridad Social y del SEPE.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1011.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1011.11., indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.ª. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Villaécija Romero, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-2887





## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 74/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de David Gallego Infantes contra Horus Servicios Complementarios SL, en la que con fecha 19/02/15 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Horus Servicios Complementarios SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2,921,74 euros, más 467,48 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismo junto a la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1051,11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1051,11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Horus Servicios Complementarios SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-2434

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 2/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Manuel Díaz Gutiérrez contra Construcciones Metálica El Cuervo SL, en la que con fecha 31/03/15 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. Ilmo. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 26/09/2014 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Francisco Manuel Díaz Gutiérrez contra Construcciones Metálica El Cuervo SL por la cantidad de 3.450 € en concepto de principal y 690 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

La Secretaria Judicial

*Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Construcciones Metálica El Cuervo SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 3.450 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 690 €, a favor del ejecutante don Francisco Manuel Díaz Gutiérrez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0519.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0519.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Metálica El Cuervo SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-4574

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 34/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Enrique Ortega López y Lina Elenova Ivanova contra Aguimoro SL, en la que con fecha 10 de marzo de 2015 se han dictado auto y decreto, que sustancialmente dicen lo siguiente:

##### *Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. Ilmo. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 7 de marzo de 2014 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Enrique Ortega López y Lina Elenova Ivanova contra Aguimoro SL por la cantidad de 5.433,12 euros a Enrique Ortega y 5.179,68 € a Lina Elenova en concepto de principal y 2.122,56 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez

La Secretaria Judicial

##### *Parte dispositiva*

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Aguimoro SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 10.612,80 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.122,56 €, a favor de los ejecutantes Enrique Ortega López y Lina Elenova Ivanova, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

En relación al escrito de la parte ejecutante, con fecha de entrada en la Secretaria de este Juzgado el 19-02-2015, y conforme a lo solicitado librese oficio al Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla, a fin de que expida y remita a este Juzgado, certificación de cargas y dominio de la Finca registral núm. 13.404. Asimismo, consta en autos que por resolución de fecha 4/10/2012 se decreto el embargo preventivo de la finca núm. 13.404 propiedad de la parte ejecutada, embargo anotado por el Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla con fecha 19/10/2012, y consta certificación de cargas y dominio que obra en el folio 66, donde figuran inscritas cargas anteriores al embargo preventivo acordado en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0101.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0101.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Aguimoro SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-3413

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2015, a instancia de la parte actora don Daniel Maezo Álvarez contra Templar Vigilantes de Seguridad, Control, Orden, Seguridad, S.L., y Ministerio Fiscal sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.

Dada cuenta y;

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Control, Orden, Seguridad, S.L., por la cuantía de 6,506,83euros de principal y de 1,301,37euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada – Juez del Juzgado de la Social número diez de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA—JUEZ LA SECRETARIA

## DECRETO

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> La Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, doña Rosa M.<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez.

## ACUERDA

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 6,506,83 euros de principal y de 1,301,37 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden, Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4092

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2013 a instancia de la parte actora doña Melisa Domínguez Guerrero, contra Luis Saldaña Bermúdez «Pizzería Noa», sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 26/12/14, del tenor literal siguiente:

## Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Luis Saldaña Bermúdez «Pizzería Noa», en situación de insolvencia por importe de 837,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Saldaña Bermúdez «Pizzería Noa», actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

3W-4383

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2012/0020239.

Autos nº: Procedimiento ordinario 1260/2012.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución nº: 152/2014.



Ejecutante: Don Santiago Yanini Calvo.

Ejecutada: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 152/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Santiago Yanini Calvo frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución :

*Parte dispositiva*

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.842,53 euros de principal; 128,97 de intereses y 184,25 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2515-0000-64-0152-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial. Doña Paloma Muñiz Carrión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

6W-13319

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 12

Don Lorenzo Navarro Lorente, Secretario Titular del Juzgado de lo Social número doce de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 001164/2013, a instancias de Pedro Bono Aledo, contra Esabe Vigilancia SA, en reclamación por cantidad, en el que el día 10 de marzo de 2015 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo parcialmente la demanda de don Pedro Bono Aledo contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., al pago a don Pedro Bono Aledo de la cantidad de 6.975,33 euros de salarios, 1.046,29 euros de interés anual de mora y 349,87 euros de plus transporte. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder y se absuelve a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., del resto de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de conformidad con los artículos 190 y siguiente de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, anunciándolo ante la Secretaria de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander, oficina urbana Ciudad de la Justicia, sito en calle Poeta Josep Cervera y Grifol núm. 12, entidad 0030, oficina 3305, teléfono 963162950/54, en la cuenta corriente núm. 4477000064, expediente núm. 1.164/2013 de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300,00 euros en la misma cuenta del referido banco, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Firme que sea esta resolución, archívense lo actuado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia SA, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia a 11 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Lorenzo Navarro Lorente.

36W-5179

Juzgados de Primera Instancia

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Alejandro García Soler, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Osuna.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 100/2015, por el fallecimiento sin testar de don Bernardo Martín Fernández ocurrido en Osuna, donde era vecino, el día 9 de diciembre de 2014, a fin de que sean declarados herederos del miso por partes iguales a sus hermanos de doble vínculo doña Antonia Martín Fernández, doña Carmen Martín Fernández y don Cristóbal Martín Fernández, parientes en segundo grado del causante, en el que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Osuna a 23 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Alejandro García Soler.

8W-4480-P

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

- Expte. 73/2014.
  - Descripción: Proyecto de obras de conservación urgentes y actuaciones para la recuperación de espacios singulares y originales en la Real Fábrica de Artillería de Sevilla inmueble situado en la Avda. de Eduardo Dato número 8.
  - Tipo: Obras.
  - Procedimiento: Negociado con publicidad.
  - Importe licitación: 449.812,94 euros (IVA incluido).
  - Importe adjudicación: 334.874,35 euros (IVA incluido).
  - Fecha adjudicación: 18 de marzo de 2015.
  - Adjudicatario: Hermanos Campano, S.L.
  - Fecha formalización contrato: 24 de marzo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4881

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

- Expte. 120 /2014
  - Descripción: Obras de Ejecución Subsidiaria de medidas de Seguridad, Salubridad y Ornato Público (Sector 3)
  - Tipo: Obras.
  - Procedimiento: Negociado con publicidad.
  - Importe licitación: 166.666 euros (IVA incluido).
  - Importe adjudicación: 166.666 euros (IVA incluido).
  - Fecha adjudicación: 25 de marzo de 2015.
  - Adjudicatario: Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.
  - Fecha formalización contrato: 25 de marzo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4880

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

- Expte. 135 /2013
  - Descripción: Proyecto de modernización de instalaciones de Alumbrado Público con cambio de luminarias abiertas y lámparas de vapor de mercurio, por otras de mayor eficiencia con equipos electrónicos regulables.
  - Tipo: Obras
  - Procedimiento: Negociado sin publicidad
  - Importe licitación: 199.985,28 euros (IVA incluido).
  - Importe adjudicación: 155.450,60 euros (IVA incluido) Actuación cofinanciada por la Agencia Andaluza de la Energía y el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
  - Fecha adjudicación: 18 de marzo de 2015
  - Adjudicatario: Elecnor, S.A
  - Fecha formalización contrato: 26 de marzo de 2015

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4879



## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, aprobó incoar expediente de contratación y la apertura de procedimiento abierto para la enajenación del local comercial de propiedad municipal que a continuación se indica, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 5.
  - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - 4) Teléfono: 955.47.69.83
  - 5) Telefax: 955.47.63.43.
  - 6) Correo electrónico: No disponible.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: [www.sevilla.org/perfil-contratante/Main-MenuProfile.action](http://www.sevilla.org/perfil-contratante/Main-MenuProfile.action)
  - 8) Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 7/2015 PAT

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Compraventa de local comercial, de propiedad municipal, sito en la planta baja del edificio de calle La Puebla del Río núm. 3, con destino a uso de Servicios Terciarios.
- c) Lugar de entrega de las ofertas:
  - 1) Domicilio: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 1.
  - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica sobre el tipo fijado como mínimo para la compraventa (PM).

4. *Tipo de licitación:*

El precio fijado como mínimo (PM) para la compraventa y sobre el que tendrán que hacer sus ofertas los interesados en la adjudicación, ascenderá a cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos (53.924,50 €), más IVA.

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).
- b) Modalidad de presentación: Manual
  - 1) Documentación a presentar:  
Sobre nº 1: Documentación administrativa.  
Sobre nº 2: Propuesta económica.
  - 2) Lengua de las proposiciones: Castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13:30 horas, salvo horarios especiales).
  - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
  - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Admisión de variantes: No procede.

6. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Oferta económica.
- b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio nº 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 11:30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la mesa de contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

7. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, aprobó incoar expediente de contratación y la apertura de procedimiento abierto para la adjudicación de derecho de superficie sobre el inmueble municipal que a continuación se indica, y de opción de compra de la propiedad del suelo, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 5.
  - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - 4) Teléfono: 955.47.69.83
  - 5) Telefax: 955.47.63.43.
  - 6) Correo electrónico: No disponible.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: [www.sevilla.org/perfil-contratante/Main-MenuProfile.action](http://www.sevilla.org/perfil-contratante/Main-MenuProfile.action)
  - 8) Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 6/2015 PAT

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Derecho de superficie sobre el inmueble de propiedad municipal sito en Calle Zaragoza nº 24 y de opción de compra de la propiedad del suelo, con destino a los usos permitidos por el planeamiento en zona de Centro Histórico.
- c) Lugar de entrega de las ofertas:
  - 1) Domicilio: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 1.
  - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica sobre el tipo de licitación
- d) Duración del derecho: Máximo treinta años (30 años)
- e) Ejercicio Opción de Compra: Seis meses (6 meses) anteriores al término del plazo de diez años (10 años) de duración del derecho.

4. *Tipo de licitación:*

Canon anual fijado mínimo (TM): Treinta y dos mil ciento veinticuatro euros con cincuenta y tres céntimos (32.124,53 €), más el I.V.A. que legalmente sea de aplicación en el momento del devengo.

5. *Garantías exigidas:*

— Definitiva: Dos anualidades del canon resultante de la oferta.

6. *Solvencia económica y financiera:*

— Declaración apropiada de entidad financiera.

— Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Requisitos mínimos de solvencia: Del examen de la declaración de la entidad financiera debe resultar que el licitador cuenta con capacidad económica suficiente para realizar la actividad o negocio por importe igual o superior al canon anual establecido como tipo de licitación. De las cuentas anuales debe resultar que la empresa tiene una cifra de negocios (cuenta de pérdida y ganancias), por importe igual o superior a dicho canon anual (32.124,53 €)

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).
- b) Modalidad de presentación: Manual
  - 1) Documentación a presentar:  
Sobre núm. 1: Documentación administrativa.  
Sobre núm. 2: Propuesta económica.
  - 2) Lengua de las proposiciones: Castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13:30 horas, salvo horarios especiales).
  - 2) Domicilio: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
  - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- e) Admisión de variantes: No procede.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Oferta económica.
- b) Dirección: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 11:30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4404-P

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, aprobó incoar expediente de contratación y la apertura de procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de arrendamiento de los inmuebles que a continuación se indican:

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 5.
  - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - 4) Teléfono: 955.47.69.83
  - 5) Telefax: 955.47.63.43.
  - 6) Correo electrónico: No disponible.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: [www.sevilla.org/perfil-contratante/Main-MenuProfile.action](http://www.sevilla.org/perfil-contratante/Main-MenuProfile.action)
  - 8) Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 5/2015 PAT

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Contrato de arrendamiento de dos locales de propiedad municipal, adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, para uso distinto del de vivienda, constituidos en régimen de división horizontal sitios en calle Santo Domingo de la Calzada 14 y 16, edificio conocido como Santo Domingo.
- c) Lugar de entrega de las ofertas:
  - 1) Domicilio: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio nº 1.
  - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica sobre el tipo de licitación.
- d) Duración del derecho: 15 años prorrogable otros 5 años. Máximo 20 años.

4. *Tipo de licitación:*

La renta anual fijada como mínimo (TM): Setenta y tres mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (73.566,65 €), más el IVA que legalmente sea de aplicación en el momento del devengo.

5. *Garantías exigidas:*

— Definitiva: Dos mensualidades de la renta resultante de la oferta.

6. *Solvencia económica y financiera:*

— Declaración apropiada de entidad financiera.

— Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

*Requisitos mínimos de solvencia:* Del examen de la declaración de la entidad financiera debe resultar que el licitador cuenta con capacidad económica suficiente para realizar la actividad o negocio por importe igual o superior a la renta anual establecida como tipo de licitación. De las cuentas anuales debe resultar que la empresa tiene una cifra de negocios (cuenta de pérdida y ganancias), por importe igual o superior a dicha renta anual (73.566,65 €)

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Manual

1) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

Sobre núm. 2: Propuesta económica.

2) Lengua de las proposiciones: Castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13:30 horas, salvo horarios especiales).

2) Domicilio: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

e) Admisión de variantes: No procede.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Oferta económica.

b) Dirección: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio núm. 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha y hora: A las 11:30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4405-P

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Que intentada por dos ocasiones la notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo.

Expte.: 28/14 O.S.; C/ Lebreles nº 8.

En fecha 9 de febrero de 2015, se ha resuelto conceder trámite de audiencia relativo a las obras ejecutadas subsidiariamente en la finca sita en C/ Lebreles número 8, de esta capital, a don Miguel Andújar Guillén, como propietario de la misma, así como restantes titulares del citado inmueble, por un plazo de diez días, durante los cuales podrán examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento del pago del coste de dichas obras ejecutadas subsidiariamente.

Sevilla a 31 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4886

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación del Trámite de Audiencia a los posibles titulares de la finca, sita en calle Palacios Malaver número 54, recaída en el expediente 1254/2014, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido del Trámite de Audiencia es el siguiente:

«Bajo el expediente de referencia se tramita por este Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística licencia de obras para la rehabilitación de la finca sita en calle Palacios Malaver número 56. Analizado el proyecto en cuestión y sin perjuicio de las consideraciones técnicas que el mismo pueda merecer, se ha constatado que existe una posible confusión entre elementos constructivos y la finca colindante.

A la vista de ello, y de acuerdo con lo establecido en el art.31 de la LRJAP-PAC se concede un trámite de audiencia a los posibles titulares de dicha finca sita en calle Palacios Malaver número 54, para que puedan manifestar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, no obstante, esta Gerencia de Urbanismo resolverá teniendo en cuenta además lo establecido en el art.12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sevilla a 13 de abril de 2015.—El Subjefe del Servicio, Ángel Boyer Ramírez»

Destinatario: Sr. Propietarios de calle Palacios Malaver, número 54.

Sevilla a 13 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4877

---

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 1484/2006 instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

Visto el informe del Técnico del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, por el que manifiesta no se han cumplimentados los plazos previstos para las obras autorizadas por esta Gerencia con fecha 26 de enero de 2011 para calle Conde Negro, 10-12 incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza de tramitación de licencias, art. 4.7.8 del P.G.O.U y art.22 RDUA, iníciense los trámites correspondientes para la posible caducidad de la licencia aludida, otorgando un plazo de 10 días al interesado para que exponga cuanto estime haya de tenerse en cuenta a la hora de resolver sobre la caducidad incoada.

Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica, en relación con la licencia solicitada por don Alberto Ruiz Morales, en representación de Inversen, S.L., para la finca sita en calle Muro de los Navarros número 42 y C/ Conde Negro número 10 y 12, de orden del Sr Gerente, dese traslado del mismo al interesado para su conocimiento y bajo el apercibimiento de que en el plazo que se indica en el mismo, se dé cumplimiento a su contenido.

El contenido del citado informe dice así:

“Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística Sección Técnica, expte de licencias número: 1485/2006 L.U. (2126=2006) fecha de la inspección: 10 de octubre de 2013, ubicación: calle Muro de los Navarros núm. 42 y C/ Conde Negro número 10 y 12 ref. catastral: 5826409TG3452F

Persona que efectúa la visita: Rodrigo A. Pérez Portavella, obras de particulares Sr. Gerente. Se ha girado visita de inspección a la finca de referencia comprobándose que las obras cuyos antecedentes figuran en el presente informe se encuentran en la actualidad paradas.

*Antecedentes:*

Promotor: Inversen, S.L.

Representante: Don Alberto Ruiz Morales.

Domicilio: Diego Martínez Barrio Edf. Viapol Center planta 6.º mod. 6.

Dirección facultativa: Alberto Balbontin Abad.

Datos de la licencia: Expt. número 1485/2006 L.U. (2126=2006).

Fecha de concesión: Obras: Nueva planta: edificio de 20 viviendas plurifamiliares.

Dado que las actuaciones iniciadas al amparo de la licencia concedida han quedado paradas es necesario requerir al promotor y dirección facultativa para que comuniquen en un plazo de diez días a la Gerencia de Urbanismo, mediante informe, el estado actual en el que han quedado las obras. Al citado informe se podrá acompañar fotocopia del libro de ordenes o documento que lo sustituya, donde se constate dicha orden de paralización así como las medidas de seguridad adoptadas, tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma, igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función. En todo caso es responsabilidad del promotor el cumplimiento de dichas medidas así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad. Esta documentación deberá aportarse independientemente de la documentación y controles exigidos por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados.

Sevilla a 18 de noviembre de 2013.—La Adjunta de Sección, Lazara Martín Hernández.—V.º B.º El Jefe del Servicio, José Miguel Lobo Cantos.”

Sevilla a 26 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Destinatario: Inversen, S.L

Avda. Diego Martínez Barrios s/n, edif. Viapol Center, Pl. 6.º, mod. 6, 41013 Sevilla.

Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-4883

---

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación Ordenanza reguladora del registro municipal de demandantes de viviendas protegidas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.



De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el apartado c) del mencionado precepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 4 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

253W-5462

## ALMENSILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Almensilla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente Ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Almensilla la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Almensilla pretende cumplir con la aprobación de la presente Ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Almensilla, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almensilla el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Almensilla, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente Ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

##### Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Almensilla, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Almensilla
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

##### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Almensilla
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Almensilla.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).



### Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la administración electrónica.*

1. En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

2. A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Almensilla suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

### Artículo 4. *Transmisiones de datos entre administraciones públicas.*

1. Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Almensilla promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2. Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Almensilla transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta Ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

## CAPÍTULO II

### *Régimen jurídico de la administración electrónica*

#### Sección 1.<sup>a</sup> De la sede electrónica.

#### Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla se corresponde con la dirección electrónica de referencia «dirección electrónica sede electrónica del Ayuntamiento».

2. La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3. La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4. El Ayuntamiento de Almensilla responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

5. La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6. Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8. La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9. El Ayuntamiento de Almensilla publicará en la sede electrónica la declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

#### Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla.*

El Ayuntamiento de Almensilla contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

#### Artículo 7. *Canales de acceso.*

1. El Ayuntamiento de Almensilla garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.

b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Almensilla, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Almensilla lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3. Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

#### Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1. Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almensilla, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en «Municipio», «dirección», a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2ª. De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Almensilla.

#### Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Almensilla, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Almensilla, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Almensilla.

b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Almensilla puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4. La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5. El Ayuntamiento de Almensilla mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

#### Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Almensilla.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Almensilla podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Almensilla determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Almensilla..

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Almensilla utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

– La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.

– La firma electrónica establecida en la «Plataforma@FIRMA», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.

– La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Almensilla en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Almensilla aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3. Asimismo, el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4. La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3ª. Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Almensilla.*

1. Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almensilla, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2. El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta Ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su Ordenanza reguladora.

3. La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4. El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5. El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Almensilla, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Almensilla, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almensilla los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Gestión del registro.*

1. Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almensilla el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2. Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. *Documentos admisibles.*

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Almensilla, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almensilla podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6. La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevilla@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta Ordenanza.

Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

1. Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta Ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta Ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3. Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza.

5. De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla.

#### Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla, que figurará visible al usuario.

4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.

5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

#### Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el registro electrónico.*

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un código de registro individualizado.

b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.

c) La fecha y hora de presentación o remisión.

d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.

e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.

f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.

g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora.

#### Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Almensilla, con el siguiente contenido:

a) El número o código de registro individualizado.

b) La fecha y hora de presentación.

c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.

e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.



#### Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2. Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7. Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Almensilla, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

– El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

– El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8. En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de diez (10) días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

#### Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1. El Ayuntamiento de Almensilla, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente Ordenanza.

2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

– Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

– Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

#### Artículo 20. *Expediente electrónico.*

1. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Almensilla.

3. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.



Sección 4.<sup>a</sup> De los documentos y los archivos electrónicos.

Artículo 21. *Documentos y certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Almensilla podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Almensilla, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y alas determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2. El Ayuntamiento de Almensilla usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Almensilla.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del RDLAE.

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Almensilla.*

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Almensilla tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2. La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Almensilla se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta Ordenanza.

b) Nivel de resolución.

c) Garantía de imagen fiel e íntegra.

d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Almensilla.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente Ordenanza.

b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Almensilla, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1. El Ayuntamiento de Almensilla deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2. El Ayuntamiento de Almensilla adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.

4. Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6. Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Almensilla, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

### CAPÍTULO III

#### *Gestión electrónica de los procedimientos*

Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Almensilla, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1. La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2. Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla.

Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta Ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2. La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3. La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.

b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.

4. En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

#### Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta Ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

#### Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Almensilla habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

#### Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

#### Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### *Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a un año años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

##### *Régimen transitorio*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Almensilla adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta Ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Almensilla podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, a partir de dicha entrada.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Habilitación normativa*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Almensilla para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### *Regulación de nuevos procedimientos y trámites*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

##### *Entrada en vigor*

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Almensilla a 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde—Presidente, José Carlos López Romero.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almensilla a 10 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

8W-1815

### CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada y sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente sancionador, bien por haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de correos o bien por no haberse recibido el aviso de recibo, por el presente anuncio se notifica a las personas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Camas, donde podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el servicio en cuestión se limita a publicar las iniciales del nombre y apellidos, número de DNI, número de expediente acto notificado y recurso.

Nombre y apellidos	DNI	Expte.	Acto notificado	Recurso
R.T.N.	53.281.122-N	040/2014	Resolución	Reposición (1mes)
D.M.G.	53.390.249-X	050/2014	Resolución	Reposición (1mes)
M.M.M.	27.308.343-Y	064/2014	Resolución	Reposición (1mes)
R.G.M.	29.538.861-F	079/2014	Resolución	Reposición (1mes)
J.M.C.	53.963.354-H	084/2014	Resolución	Reposición (1mes)
R.M.B.G.	29.507.246-V	085/2014	Resolución	Reposición (1mes)
C.V.L.	28.837.915-D	091/2014	Resolución	Reposición (1mes)
Estefanía Ponce Luna		092/2014	Resolución	Reposición (1mes)
J.M.V.B.	30.251.816-P	099/2014	Resolución	Reposición (1mes)
J.C.T.	53.281.651-N	110/2014	Resolución	Reposición (1mes)
T.V.M.	27.847.356-Z	119/2014	Resolución	Reposición (1mes)
I.M.B.	28.640.024-X	124/2014	Resolución	Reposición (1mes)
F.J.M.B.	52.227.636-H	132/2014	Resolución	Reposición (1mes)
A..D.M.	1940706341391	137/2014	Resolución	Reposición (1mes)
N.M.	2940119341395	138/2014	Resolución	Reposición (1mes)
W.M.R.A.	Y-0708163-C	142/2014	Resolución	Reposición (1mes)
E.P.V.	53.681.111-P	146/2014	Resolución	Reposición (1mes)
M.N.V.	30.242.988-N	147/2014	Resolución	Reposición (1mes)
I.N.V.	30.245.470-X	148/2014	Resolución	Reposición (1mes)
J.S.R.A.	53.275.904-W	166/2014	Resolución	Reposición (1mes)

En Camas a 24 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-5457

### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Factura Electrónica de Fuentes de Andalucía.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 51 de fecha 4 de marzo de 2015, no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas.

Fuentes de Andalucía a 15 de abril de 2015.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

#### REGLAMENTO SOBRE FACTURA ELECTRÓNICA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el procedimiento administrativo de las entidades locales se rige: .../... «Cuarto. Por los reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado. Formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales».

El 27 de diciembre de 2013 fue aprobada la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la cual se establecía la obligación para determinados proveedores, relacionados en su artículo 4º, de presentar la factura electrónica.

En dicha obligación no se encuentran incluidos los empresarios que sean personas físicas. No obstante, dicho artículo también previa la posibilidad de que exceptuara a las personas obligadas para aquellas facturas que no superaran los cinco mil euros, exclusión que, conforme al citado artículo, debía ser realizada reglamentariamente.

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía se encuentra adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, denominado FACe, y este será el punto dónde las personas obligadas, que son las que se recogen en el presente Reglamento, deban presentar sus facturas a partir del 15 de enero de 2015.

A esta Corporación le parece excesiva la carga de obligar a los proveedores pequeños –la mayoría, independientemente de su forma social- a presentar sus facturas de forma electrónica, por lo que ha estimado hacer uso, hasta el máximo, de la posibilidad recogida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, eximiendo de dicha obligatoriedad a las facturas de cuantía inferior a cinco mil euros.

Por ello, y para hacer posible la excepción y convertir en voluntaria la presentación de las facturas inferiores al tope legal es por lo que se redacta el presente Reglamento.

Primero: Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía podrán expedir y remitir factura electrónica ante el FACe (punto general de entrada de facturas electrónicas), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Segundo: En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

Tercero: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedan eximidos de dicha obligación las facturas cuyo importe no exceda de cinco mil euros (5.000,00 €), en cuyo caso la presentación de la factura electrónica será potestativa.

#### *Disposición final.*

La presente norma entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.2 del Reglamento Orgánico Municipal, una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de su aplicación retroactiva a partir del 15 de enero de 2015.

2W-4900

---

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Gilena a 28 de abril de 2015.—El Alcalde–Presidente, José M. Joya Carvajal.

8D-5409

---

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Gilena a 28 de abril de 2015.—El Alcalde–Presidente, José M. Joya Carvajal.

8D-5408



## ISLA MAYOR

Don Ángel García Espuny, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, la modificación de la Plantilla de Personal y Anexo de Personal, que se aprobaron, junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 2015 y las Bases de Ejecución, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el plazo quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por lo motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la propuesta de acuerdo de la modificación de la Plantilla de Personal y Anexo de personal se entenderá definitivamente aprobado.

En Isla Mayor a 6 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ángel García Espuny.

253W-5464

## LORA DEL RÍO

Por medio del presente anuncio se comunica la formalización del contrato titulado «contrato administrativo especial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes acogidas a la ley de dependencia en Lora del Río, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación», conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lora del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 133/2014.
- d) Medios de publicación: «BOP» 16/12/2014.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Procedimiento: Abierto tramite ordinario.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

3.— *Presupuesto base de licitación:* 776.250 € anual más IVA del 4% que asciende a 31.050 €. Duración del contrato un año improrrogable.

4.— *Importe de adjudicación:* 776.250 € anual más IVA del 4% que asciende a 31.050 €.

5.— *Órgano y fecha de adjudicación:* Decreto de la Alcaldía núm. 258/2015, de 5 de marzo.

6.— *Fecha de formalización del contrato:* 6 de marzo de 2015.

7.— *Contratista:* M&M dependencia Axati.

Lora del Río a 24 de abril de 2015.—El Alcalde, Fco. Javier Reinoso Santos.

6W-5112

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 26 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 25 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña María Teresa Domínguez Tenorio, con NIF 28925358Y, domiciliado en Mairena del Aljarafe avenida Filosofía 15 1 -1 154, por los siguientes débitos: IBI y BASURA 2013 y 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.104,09 euros; Recargo: 220,80 euros; Intereses de demora: 100,06 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 1.584,95 euros.

*Relación de bien embargado:*

Doña María Teresa Domínguez Tenorio, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, Garaje

Vía pública: Avenida Filosofía 15 -1 154.

Referencia catastral : 0771401QB6307S0188PR.

Superficies: Con una superficie útil de diecisiete metros, diez decímetros cuadrados.

Linderos: Mirando el edificio desde la calle de nueva creación, denominada viario dos, por el frente, con trasteros números T-105 y T 107 del plano de situación; por su izquierda, por donde tiene acceso con calle de circulación y maniobras; por su derecha, con plaza de aparcamiento número 174 del plano de situación; y por el fondo, con plaza de aparcamiento número 153 del plano de situación.

Registro de la Propiedad: Finca 23427, tomo 985, libro 555, folio 187.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3 de enero de 1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 13 de abril de 2015.—La Tesorera, M.<sup>a</sup> Francisca Otero Candelera.

8W-4646

#### MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 94/2015, de 16 de abril de 2015, se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don Manuel Morillo Pavón, en representación de La Raña, S.C.P., para promover la materialización de unas instalaciones, en una parcela de suelo no urbanizable propiedad de La Raña, S.C.P., consistente en una «ampliación de explotación avícola».

Lo que se hace público por el plazo de veinte (20) días con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Martín de la Jara a 17 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

8W-5212-P

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 627, de fecha 15 de abril de 2015, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, solicitado por Aceitunas Guadalquivir, S.L., para Implantación de Balsas de Aguas Residuales en Planta de Aderezo, Deshueso, Relleno, Envasado y Oxidación de Aceitunas y Anexo, ubicado en la finca "Las Harinas", polígono número 73, parcelas números 53, 68 y 40, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

En Morón de la Frontera a 15 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

253W-5044-P

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial, en la forma que aparece redactada, la innovación con carácter de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Juan de Aznalfarache, adaptadas parcialmente a la LOUA relativa a las determinaciones de ordenación que afectan a terrenos ubicadas en la calle Santander s/n, redactado por la Oficina Técnica Municipal y promovido por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la suspensión por un plazo de dos años, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en la zona objeto de la modificación. No obstante podrán concederse aquellas basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la modificación referida, y todo ello en base a lo determinado en el artículo 27.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 120.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 39.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 120.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se pone en general conocimiento, estando el Proyecto de Modificación, los acuerdos adoptados y el expediente administrativo en las Dependencias Municipales para su consulta por parte de cualquier interesado.

San Juan de Aznalfarache a 24 de marzo de 2015.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

2W-3932

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ha dictado en fecha de 23 de abril de 2015, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se reproduce:

«A la vista del anuncio recibido del «Boletín Oficial del Estado» en el que se notifica la imposibilidad de publicación en ese Boletín del anuncio para convocatoria para plazas en régimen de interinidad. Habiéndose publicado debidamente las bases completas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la indicación de que el plazo de presentación de solicitudes se iniciaría a raíz de publicación de anuncio en el «BOE».

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción aprueba el siguiente acuerdo.

Primero.— Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2014, rectificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2014, relativos a aprobación de bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas para la cobertura interina de la plaza de funcionario administrativo de Secretaría de este Ayuntamiento, en su base tercera, párrafos segundo y tercero, que quedan como sigue:

«Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín que se publique en último lugar.»

Segundo.— Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma prevista en esta modificación, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, comunicando expresamente el inicio del plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el boletín en que se publique en último lugar.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Valencina de la Concepción a 24 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

6W-5171

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 634, de fecha 20 de abril de 2015, que decretó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 15 de abril de 2015, por los Agentes de la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que don Francisco García Arellano, vecino de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Francisco García Arellano, en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a don Francisco García Arellano, por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio. »

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 24 de abril de 2015.— La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

2W-5100

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria celebrada el 25.04.15, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público y establecimiento de la tasa por dicho uso, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el

artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Villamanrique de la Condesa a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

253W-5500

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2015, se declaró el desistimiento del Proyecto de Actuación de «Ampliación de Explotación Avícola-Granja El Bujeo» sito en parcelas núm. 11 y n.º 112 del polígono catastral n.º 16 de Villamanrique de la Condesa, presentado en estas dependencias municipales por doña M.ª Trinidad Ramírez Flores, así como el archivo del expediente de referencia, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### Acuerdos

Primero.— Declarar el desistimiento del Proyecto de Actuación para «Ampliación de Explotación Avícola-El Bujeo» sita en parcelas núm. 11 y 112 del polígono catastral n.º 16 de Villamanrique de la Condesa, presentado en este Ayuntamiento por doña Trinidad Ramírez Flores el cual fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 26.04.2011.

Segundo.— Proceder al archivo del expediente de referencia.

Tercero.— Notificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.— Dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal, ambos para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.— Publicar el acuerdo adoptado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villamanrique de la Condesa a 28 de abril de 2015.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

6W-5173

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 225/2015 de fecha 10 de abril de 2015, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por don Diego Medina Béjar de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) para la aprobación de proyecto de actuación, en suelo no urbanizable para «Nave Avícola» sita en parcela núm. 18 del Polígono Catastral núm. 3 de Villamanrique de la Condesa, según Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, don Lucas Mora Cabiedes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse las alegaciones o documentos que se estimen oportunos.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de dicho Proyecto de Actuación se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Villamanrique de la Condesa a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

36W-4453-P

#### VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora sobre la ocupación de terrenos de uso público con veladores, sillas, sombrillas, jardineras, celosías y otros elementos auxiliares móviles y desmontables, que conforman terrazas anejas o accesorias a establecimiento principal de hostelería/restauración, publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70 de fecha 26 de marzo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su aprobación definitiva.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VELADORES, SILLAS, SOMBRILLAS, JARDINERAS, CELOSÍAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES MÓVILES Y DESMONTABLES, QUE CONFORMAN TERRAZAS ANEJAS O ACCESORIAS A ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE HOSTELERÍA/RESTAURACIÓN

La utilización de la vía pública para la instalación de terrazas de veladores, ha sido una práctica tradicional en nuestro municipio, mediante la cuál se ha ofrecido a la ciudadanía en general el uso y disfrute del espacio público, favoreciendo el esparcimiento y relación social. La excelencia de nuestro clima ha facilitado desde siempre esta práctica, vinculada al sector de la hostelería y restauración, atractivo del turismo e impulsor de la economía local.



Esta práctica ha estado regulada en este Ayuntamiento por una Ordenanza, considerándose necesario a estas alturas la aprobación de un reglamento actualizado, que regule eficientemente el uso y disfrute ciudadano del espacio público. Más aún, si consideramos que la política medioambiental desarrollada en estos años, exige un instrumento regulador que sea capaz de compatibilizar este uso tradicional con la abundante normativa medioambiental encaminada a proteger los derechos de los ciudadanos, especialmente el derecho al descanso y a un entorno urbano saludable y accesible.

Conseguir esta regulación eficiente pasa por:

- a) Ofrecer a los ciudadanos en la medida de lo posible estos espacios de esparcimiento y relación.
- b) Fomentar el desarrollo del sector de la hostelería-restauración, cuya incidencia positiva local hemos detallado antes.
- c) Compatibilizar el derecho del resto de ciudadanos al descanso así como al uso o acceso al espacio y servicios públicos.
- d) Facilitar las labores de inspección administrativa para garantizar los derechos de todas las partes implicadas.
- e) Proteger el dominio público de la usurpación incontrolada.

A la vez, resulta oportuno el momento para adaptar la terminología a las nuevas formas de intervención municipal en la actividad de los administrados, introducidas por recientes normas publicadas y básicamente por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Particularmente en lo relativo a los diferentes modos en que se lleva a cabo la legalización del establecimiento y apertura de las actividades vinculadas a las terrazas.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto de este Reglamento.*

La ocupación del dominio público con terrazas con finalidad lucrativa se considera un uso común especial de bien de dominio público y, en consecuencia, sometido al otorgamiento previo de licencia municipal.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico de la ocupación de espacios públicos con la instalación de terrazas con finalidad lucrativa, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas.

A los efectos de este Reglamento se entenderá como terraza todo espacio público o privado al aire libre, ocupado con mobiliario y elementos auxiliares móviles y desmontables, que anejo a un establecimiento de hostelería y restauración se destina a prestar en él los servicios propios de la actividad.

Las terrazas podrán solicitarse sobre espacios del viario público o incluidos en recintos o instalaciones públicas (piscina, polideportivos, interior de parques, etc...). En este segundo caso con independencia de lo regulado en este reglamento se estará a los requisitos específicos que pudieran recogerse, en su caso, en la concesión administrativa por la que se adjudica el establecimiento de hostelería al que sirve.

No serán objeto de este Reglamento, en tanto no requerirán autorización previa para el uso del suelo, las terrazas que se ubiquen en espacios abiertos de titularidad privada. No obstante, les serán de aplicación todo lo indicado en este Reglamento encaminado a garantizar el descanso y la convivencia ciudadana, así como la seguridad, la salubridad pública y el ornato público; especialmente cuando los espacios privados utilizados como terrazas no tengan solución de continuidad con la vía pública. En este último caso, la terraza privada podrá ampliarse con el espacio público contiguo, previa autorización y sometimiento al presente Reglamento.

#### Artículo 2. *Ámbito territorial y sustantivo del Reglamento.*

El presente Reglamento regirá en todo el término municipal de Villanueva del Río y Minas, sin perjuicio de las disposiciones de general aplicación (Decreto 293/2009, de 7 de julio de la Junta de Andalucía, Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero o normativa que los sustituya).

#### Artículo 3. *Del órgano municipal competente.*

La regulación contenida en este Reglamento se basa en la potestad reglamentaria concedida al municipio, por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la competencia atribuida a las Corporaciones Locales para intervenir la actividad de sus administrados a través de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de policía y buen gobierno.

#### Artículo 4. *Ubicación de las terrazas.*

Siempre y cuando las condiciones de accesibilidad, seguridad, y demás reguladas por este Reglamento lo permitan, se podrán instalar terrazas en:

1. Acerados de las vías públicas con tráfico rodado, quedando prohibida, la ocupación de la calzada destinada al tráfico de vehículos. No obstante, siempre que por el área municipal con competencia en seguridad se informe favorable, la terraza podrá ocupar parte de la calzada destinada a aparcamientos en los siguientes supuestos:

a) Cuando el acerado utilizado como terraza sea contiguo con espacio de la calzada dedicado de forma permanente a aparcamientos, éstos podrán reservarse para la ampliación de la terraza. En tal caso se nivelará con el acerado mediante tarima, sin que ésta supere la línea de aparcamientos, y debidamente delimitada mediante elementos sólidos como jardineras, macetones, barandillas, celosías y similares.

b) Cuando el aparcamiento sea alternativo a ambos lados de la calle, podrá ampliarse la terraza con las mismas condiciones del punto anterior, pero el uso de la terraza será alternativo, coincidiendo con el periodo de aparcamiento en la acera de la terraza. En todo caso el ayuntamiento se reservará la facultad de no autorizar estas ampliaciones, cuando no queden garantizadas las condiciones de seguridad.

2. Plazas públicas, calles peatonales, parques, paseos y demás zonas libres.

3. Mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de los informes técnicos pertinentes y audiencia a los sectores implicados, el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones para determinadas zonas en cuanto al número de autorizaciones, características del mobiliario, toldos, marquesinas y demás elementos que han de componer la terraza, regulación de la publicidad exhibida, etc.

#### Artículo 5. *Dimensionado de la superficie a ocupar y accesibilidad.*

1. La superficie a ocupar se expresará en metros cuadrados, obteniéndose estos al multiplicar la longitud de la fachada del establecimiento por el fondo de acera que se considere viable ocupar.

2. Cuando existiese dificultad para medir la superficie ocupada, en función de lo establecido en el apartado anterior, se considerará que una mesa y cuatro sillas ocupan un mínimo de 3'50 metros cuadrados y una mesa con dos sillas ocupan 2,50 metros cuadrados.



3. La terraza no podrá impedir el libre tránsito de las personas, debiendo respetar lo indicado en la vigente normativa de accesibilidad.

4. El paso peatonal deberá situarse desde la fachada del edificio, no obstante la administración podrá autorizar espacios alternativos si las circunstancias concretas ofrece mejores condiciones de movilidad y seguridad para los viandantes.

5. La ocupación no excederá de la fachada del propio establecimiento, salvo autorización expresa del predio vecino, o de la propia comunidad de vecinos. En cualquier caso no se podrá obstaculizar el acceso a los portales de viviendas o entradas de garajes y locales comerciales. En el mismo sentido no se obstaculizará el libre acceso a cabinas telefónicas, pasos de peatones y demás instalaciones o servicios públicos.

6. Veladores y demás elemento auxiliares de la terraza deberán separarse del bordillo exterior existente, al menos 40 cm.

Artículo 6. *Devengo de tasas.*

La tasa por las ocupaciones previstas en este Reglamento se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

## Capítulo II

### *Del otorgamiento de licencias*

Artículo 7. *Solicitudes.*

Los interesados, titulares de establecimientos legalmente establecidos, habrán de presentar la correspondiente solicitud de autorización para la ocupación del suelo con terraza. De ningún modo se entenderá autorizada la ocupación de modo implícito en la licencia, declaración responsable o calificación ambiental de la actividad.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que por Resolución de la Alcaldía oportunamente se apruebe, acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- Copia de la licencia de apertura o del acta de inspección favorable tras declaración responsable del local vinculado a la terraza.
- Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza.
- Planimetría a escala del espacio cuya ocupación se solicita, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios o franjas de paso peatonal, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones del Reglamento.

Los establecimientos, que conforme al artículo 9 de este Reglamento lleven incluida en su calificación ambiental el análisis técnico y la previsión de terraza, se remitirán a ella en su solicitud.

Artículo 8. *Autorizaciones.*

1. Los interesados en ocupar la vía pública con terraza, han de ser expresamente autorizados para ello por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

2. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde al Alcalde, pudiendo ser delegada en los términos legalmente establecidos. Las autorizaciones se otorgarán directamente, sin más limitaciones que las contempladas en este Reglamento, salvo que por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación, y si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

3. Las licencias que se otorguen deberán quedar expuestas en sitios visibles del establecimiento. El incumplimiento de este requisito podrá motivar la retirada de la licencia.

4. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de seguridad, salubridad e higiene la zona autorizada, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación.

5. Las autorizaciones para terrazas sólo podrán concederse vinculadas a establecimientos recreativos identificados en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía (o normativa que lo modifique) en general asociados a la hostelería y restauración y en cualquier caso, siempre que no tengan autorizado el uso de música (pubs, discotecas, salas de fiesta, ...) o restringido el acceso a menores (establecimientos de juego).

6. Las autorizaciones reguladas en este Reglamento, deben coincidir con el titular de la actividad a la que está vinculada. En caso de transmisión de la actividad se entenderá automáticamente transferida la autorización a favor del nuevo titular de no existir renuncia expresa a ella.

7. En términos generales no se autorizará la ocupación cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado. No obstante el Ayuntamiento podrá autorizarla si las condiciones concretas del entorno llegan a garantizar que no se compromete la seguridad.

8. La autorización permitirá la ocupación con los elementos que en la misma se detallan, quedando excluida con carácter general, la ocupación con objetos o mobiliario propios del establecimiento vinculado, como mostradores, barras auxiliares, barbacoas, máquinas recreativas y similares. Excepcionalmente podrá autorizarse la colocación de pequeño aparato infantil recreativo, siempre dentro del espacio autorizado para ocupación y sin emisión de sonido.

9. La autorización no ampara el uso del espacio público para el almacenamiento de los elementos móviles de la terraza, (sillas, veladores y parasoles...) los cuáles una vez retirada se guardarán en el establecimiento o local destinado a tal efecto por el titular.

Artículo 9. *Contenido de la resolución.*

1. La autorización para la ocupación se materializará en una resolución suscrita por la autoridad competente, en la que se recogerán como mínimo las siguientes indicaciones:

- Titular autorizado.
- Identificación del establecimiento que tiene asignada la terraza.
- Cuantificación de la superficie de ocupación permitida.
- Identificación del número y elementos autorizados.
- Horarios establecidos para la retirada.
- Fecha de autorización y caducidad de licencia.
- Obligaciones impuestas al titular que como mínimo serán: cumplimiento de horarios, limpieza del espacio, no ocupación con elementos de la actividad.

2. La resolución autorizando la ocupación será notificada al interesado, el cuál, tras el pago de la tasa que corresponda según la Ordenanza Fiscal de aplicación, recibirá el documento o título que le habilita para la ocupación de la vía pública con los requisitos y limitaciones a que hubiere lugar.

3. El documento o título que autoriza al establecimiento para disponer de terraza, habrá de encontrarse visible en el local y el mismo incluirá además de los datos en que se concreta la autorización una reproducción gráfica de la terraza, de forma que se visualice espacio ocupado, zonas de paso, y otros datos de interés.

4. Se dará traslado a la Policía Local del contenido de la resolución, incluyendo si fuese necesario, la documentación gráfica que permita identificar la ubicación y extensión del espacio cuya ocupación se autoriza.

#### Artículo 10. *Emisión de informes.*

1. Con carácter previo a la resolución, por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local se emitirán los informes que se estimen necesarios en orden a garantizar la movilidad y accesibilidad peatonal, la seguridad vial, la prestación de los servicios públicos y salvaguarda estética de la imagen urbana entre otros. En la emisión de informe se otorgará prioridad al interés general ciudadano, no prevaleciendo el aprovechamiento especial solicitado sobre el normal desarrollo de los usos y disfrutes ciudadanos.

2. Las solicitudes presentadas para actividades ya implantadas antes de la aprobación de este Reglamento para ocupaciones nuevas o para regularizar situaciones de hecho, serán informadas según el párrafo anterior sobre la documentación aportada, en relación a la disponibilidad y acotación del espacio a ocupar, número autorizable de veladores y sillas, y demás circunstancias que se consideren relevantes para ser incluidas en la Resolución.

3. Las actividades de hostelería que se establezcan con posterioridad a la aprobación de este reglamento, dispondrán de información previa sobre la posibilidad y alcance de la terraza que en un futuro podrá corresponder a dicho establecimiento.

Preservar la imagen del municipio supone vigilar y regular el impacto visual que sobre el entorno urbano representa este modo de ocupación de la vía pública. Con este fin, la resolución de calificación ambiental que en su momento se emita incluirá la previsión de las terrazas y contendrá las condiciones y limitaciones necesarias para la ocupación del espacio público por parte de la actividad calificada. A tal efecto el documento de análisis ambiental que presente el interesado, podrá contener una propuesta descriptiva de terraza para ser evaluada por el servicio técnico municipal, sin que ello se entienda como solicitud de autorización.

En ningún caso se entenderá la calificación ambiental como autorización para ocupar la vía pública, la cuál se obtendrá previa solicitud por parte del titular de la actividad y autorización expresa conforme al artículo 7 de este Reglamento.

4. Los informes irán acompañados de un plano a escala, o de un croquis, que en cualquier caso refleje con claridad la superficie cuya ocupación se permite, situación de la misma, zonas de paso, elementos públicos del viario que por proximidad pueden afectarse como señales verticales, pasos de peatones, papeleras, alcorques, jardines, farolas... etc.

#### Artículo 11. *Del mobiliario.*

Los veladores serán móviles o de fácil desmontaje y no podrán nunca impedir la libre circulación de peatones por la vía pública, para lo cuál, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento.

Conforme a lo establecido en el art.4.3 de este Reglamento, se podrán imponer limitaciones en cuanto el mobiliario a usar, con el objeto de preservar la estética y ornato público de determinadas zonas del municipio.

#### Artículo 12. *Límites horarios.*

El horario de permanencia de las terrazas se adaptará a los horarios de apertura y cierre de los establecimientos vinculados, regulado por la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, y en su caso, cualquier norma que la sustituya.

En el artículo 5.º de la citada Orden «se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas por parte de establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquel sin que en ningún momento pueda exceder de las 2.00».

Con independencia del horario de apertura y cierre del establecimiento, las terrazas deberán quedar desmontadas como muy tarde a las 2.00 del domingo a jueves y a las 3.00, viernes y sábados.

#### 3. Reducciones de horarios.

En las zonas declaradas saturadas, los límites máximos para la retirada de las terrazas podrán verse reducidos hasta un máximo de dos horas. Las reducciones de horario con motivo de la declaración de zona saturada se establecerá en el correspondiente Plan de Actuación de la Zona Saturada, y vinculará a las nuevas concesiones, si procediera, así como a las ya autorizadas.

En consonancia con lo indicado en el art. 1, las terrazas en zonas privadas interiores podrán, en aplicación de la normativa medioambiental general y sobre contaminación acústica, ser sometidas a un horario más restrictivo que el contenido en este Reglamento.

#### Artículo 13. *Periodos de autorización.*

Las autorizaciones que se concedan tendrán carácter anual, extendiendo sus efectos a un año natural completo, no obstante, podrán concederse autorizaciones ocasionales cuando así sean solicitadas para periodos concretos, coincidente o no con determinadas festividades.

Las autorizaciones anuales caducarán el 31 de diciembre de cada año, incluso las que por concederse dentro del mismo año no han agotado este periodo completo.

Las ocasionales, caducarán cumplido el plazo indicado en la autorización, siendo improrrogables debiéndose obtener, llegado el caso, nueva autorización.

Las autorizaciones anuales se entenderán prorrogadas tácitamente mientras no se acuerde su caducidad por el órgano que la otorgó o se presente baja justificada por el interesado o sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

#### Artículo 14. *Obligaciones del titular autorizado.*

Serán obligaciones del titular autorizado para ocupar la vía pública:

— Velar por la higiene y ornato del entorno urbano utilizado mediante la limpieza de la zona ocupada e inexcusablemente tras la retirada de la terraza, así como la utilización de elementos acordes con el entorno urbano en que se encuentra.

— No utilizar el espacio autorizado para colocar frigoríficos, mostradores, barbacoas, máquinas recreativas, en general mobiliario y enseres propios de la actividad. Se podrá autorizar pequeño aparato infantil recreativo, siempre dentro del espacio autorizado y sin emisión de sonido. En cualquier caso debe constar en la autorización.

— No utilizar el espacio autorizado para almacenar, mesas, sillas, parasoles y demás elementos propios de la terraza, debiendo éstos almacenarse en el interior del establecimiento o en local habilitado para ello.

— Abstenerse de utilizar elementos decorativos, publicitarios, o luminosos que causando un impacto visual negativo desvirtúen el entorno urbano. El Ayuntamiento podrá acordar y establecer el uso de unos materiales, líneas o colores determinados para el mobiliario de la terraza, y para zonas urbanas concretas, conforme al art. 4.3 de este Reglamento.

— Salvaguardar los derechos de paso y descanso de los ciudadanos, respetando entre otras, la ocupación autorizada, los horarios establecidos y evitando ruidos innecesarios especialmente durante la retirada de la terraza.

— No afectar la conservación ni obstaculizar el uso y disfrute del mobiliario urbano: bancos, papeleras, báculos de señalización vertical, pasos de peatones, cabinas telefónicas, jardines, arbolado, etc.

— Extender la cobertura de la póliza de responsabilidad civil con la que cuente el establecimiento a los riesgos que puedan derivarse del funcionamiento de la terraza.

— Facilitar las labores de inspección municipal y tener disponible en el establecimiento el documento de autorización para la ocupación de la vía pública.

Artículo 15. *Causas de terminación y de revocación de la licencia.*

La licencia finalizará por transcurso del plazo concedido, sin perjuicio de las prórrogas determinadas en este Reglamento.

La licencia quedará revocada:

a) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones, condiciones y requisitos inherentes a la autorización, y particularmente, por reincidir en la ocupación en una extensión mayor de la autorizada.

b) Por las demás causas de general aplicación, según la legislación vigente.

Artículo 16. *Cerramiento y cubrición del vuelo de las terrazas.*

Queda totalmente prohibida la instalación de terrazas cerradas y cubiertas con elementos constructivos estables. Estas sólo podrán cerrarse y/o cubrirse, previa autorización, mediante elementos ligeros y toldos móviles.

Las autorizaciones que se otorguen para la instalación de estos elementos de elementos y cubriciones de terrazas no llevarán implícita la ocupación del suelo cubierto con veladores y sillas, siendo necesario contar con autorización independiente.

Tendrán una altura no inferior a 2,50 mts y una anchura no superior a la de la acera menos 40 cm.

El Ayuntamiento se reservara el derecho de determinar la conveniencia o no para la instalación de elementos de cerramiento y cubrición del vuelo de las terrazas así como toldos y marquesinas, especialmente en el casco histórico, plazas públicas y zonas verdes. La competencia para autorizar dichas instalaciones corresponderá al Alcalde, pudiendo ser delegada en los términos legalmente establecidos, previo informe de la Oficina Técnica.

### Capítulo III

#### *Inspección, restablecimiento de la legalidad y régimen sancionador*

Artículo 17. *Inspección.*

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Las actas o denuncias que se formulen tendrán valor probatorio en los procedimientos a que se incorporen según lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A ellas se podrán adjuntar con igual valor, fotografías y demás documentos o material gráfico que reflejen la situación de la terraza y demás hechos relevantes para las actuaciones administrativas que deban seguirse.

Artículo 18. *Advertencias y requerimientos de subsanación.*

1. Cuando se detecten incumplimientos que no comporten perjuicio grave de los intereses generales aquí protegidos y que no patencen una manifiesta voluntad de transgresión, los Agentes de la Autoridad, si lo estiman adecuado a las circunstancias, podrán optar inicialmente por limitarse a advertir al infractor de su situación irregular y a requerirle para que en el breve plazo que se señale al efecto, realice las modificaciones o actuaciones necesarias.

2. Estas advertencias y requerimientos los realizarán los Agentes de la Policía Local, o quienes realicen las funciones de inspección, sin más requisito que dejar constancia escrita de su contenido y de la fecha en que se pone en conocimiento del interesado. A estos efectos, bastará la entrega de copia del acta de inspección en que conste simplemente comunicación escrita de haber sido notificada.

3. Contra estas advertencias y requerimientos, que no son ejecutivos ni ejecutorios, no cabrá recurso alguno, con independencia de que el interesado, si lo desea, pueda hacer por escrito las alegaciones que tenga por convenientes.

4. Posteriormente y por los propios Agentes se hará un seguimiento para comprobar si se han realizado las correcciones indicadas. De no haberse atendido voluntariamente el requerimiento o si el interesado discrepa de su contenido, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 19. *Órdenes de cumplimiento inmediato.*

1. Si se instala terraza sin licencia o excediendo claramente lo autorizado y con ello se impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, se ordenará por los Agentes de la Autoridad, la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones de correcciones que procedan.

2. De no darse cumplimiento rápido y diligente a la orden, se procederá directamente por los servicios municipales a realizar las actuaciones necesarias para evitar la perturbación de los intereses generales. En particular, además de otras acciones que resulten pertinentes y proporcionadas, podrán retirar los elementos de la terraza y trasladarlos al depósito o almacén que se designe para tal fin, siempre a costa del obligado.

3. En igual forma a la indicada en el apartado anterior, se procederá cuando no pueda conocerse quién ha realizado la instalación y nadie se haga responsable de ella.

4. De estas actuaciones se levantará acta.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las prerrogativas municipales respecto de sus bienes de dominio público reconocidas por las leyes y reglamentos, tales como las de recuperación de oficio o de desahucio, particularmente cuando con las terrazas, por la forma en que se instalen y ocupen el espacio, se produzcan verdaderas usurpaciones.

#### Artículo 20. *Infracciones.*

Se tipifican las siguientes infracciones

*Infracciones muy graves.*—Constituyen infracciones muy graves que se sancionarán con multa de entre 1.501 y 3.000 euros las siguientes conductas:

- a) La instalación de terrazas sin licencia cuando se compongan de cinco o más mesas o tengan una superficie de 15 metros cuadrados o más, salvo que excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las órdenes acordadas en virtud del artículo referente a Orden de Cumplimiento Inmediato, sin perjuicio de que, además, constituya infracción la transgresión que dio origen a que se produjeran tales órdenes.
- c) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando cause perjuicio para la seguridad o la tranquilidad públicas.
- d) Causar daños al dominio público por importe superior a 3.000 euros.

*Infracciones graves.*—Constituyen infracciones graves que se sancionarán con multa de entre 751 y 1.500 euros las siguientes conductas:

- a) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave prevista en el apartado c) del artículo anterior.
- b) La ocupación superior a la autorizada cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave, conforme al apartado a) del artículo anterior.
- c) La instalación de elementos no autorizados en la terraza.
- d) La instalación en terrazas autorizadas, de toldos o estructuras desmontables no incluidos en la autorización.
- e) Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, incluso en el autorizado para la instalación de la terraza, salvo que sea un comportamiento ocasional o que se ocupe un espacio muy reducido sin daño alguno para el ornato público y demás intereses generales aquí protegidos.
- f) Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, con daño para la higiene u ornato público.
- g) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando no cause perjuicio ni para la seguridad ni para la tranquilidad pública.
- h) Causar daños al dominio público, cuando no constituya infracción muy grave.
- i) El incumplimiento de las normas y restricciones específicas de horarios de terrazas establecidas en esta Ordenanza o en la correspondiente licencia.

*Infracciones leves.*—Constituyen infracciones leves que se sancionarán con multa de entre 150 y 750 euros las siguientes conductas:

- a) La instalación o utilización de mesas, sillas y sombrillas en número superior al autorizado sin ocupar más espacio del permitido en la licencia.
- b) Tolerar que los usuarios de la terraza ocupen espacios distintos de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de este.
- c) Instalar mobiliario o mantener cualquier otro elemento que, incluso aunque fuese el inicialmente autorizado, haya perdido las condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- d) La realización de anclajes en el suelo, o fijación sobre el mobiliario urbano, salvo en el caso de los realizados para instalar toldos autorizados por la licencia.
- e) No recoger las mesas, sillas y demás elementos cuando finalice el horario de utilización.
- f) Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, cuando no sea infracción grave.
- g) Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, cuando no sea infracción grave.
- h) No tener en el local y a disposición de la inspección el documento que acredita el otorgamiento de la licencia para instalación de terraza.

#### Artículo 21. *Determinación de la multa procedente en cada caso.*

Para determinar la cuantía de la multa aplicable a cada infracción dentro del mínimo y máximo correspondiente a las infracciones leves, graves y muy graves se observará el principio de proporcionalidad atendiendo a cuantos criterios sirvan para poner de relieve la antijuridicidad de la conducta y el reproche que merece el responsable y, en especial, los siguientes:

- a) Existencia de intencionalidad o, por el contrario, de negligencia, así como la intensidad de esta.
- b) La causación de un perjuicio efectivo a los intereses generales y su intensidad y extensión o, por el contrario, el simple perjuicio o riesgo abstracto para los intereses generales.
- c) El beneficio obtenido con la comisión de la infracción.
- d) El tiempo durante el que se haya cometido la infracción o su carácter ocasional y aislado.
- e) La continuación en la infracción tras las advertencias y requerimientos previstos en el artículo 18, o por el contrario, la voluntad de adecuarse de inmediato a la legalidad.
- f) La reincidencia o la simple reiteración de conductas ilegales en relación con la instalación o utilización de terrazas o, en sentido contrario, la falta de antecedentes de cualquier irregularidad.

#### Artículo 22. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 23. *Sanciones en caso de concurso de infracciones.*

1. Al responsable de dos o más infracciones, ya sean las tipificadas en esta Ordenanza o en otras normas e incluso aunque las realizase con un solo acto, se le impondrán todas las sanciones correspondientes a cada una de ellas.



2. Si se sigue realizando la misma conducta o se persiste voluntariamente en la misma situación ilegal tras la iniciación del procedimiento sancionador o tras las órdenes de la Administración para restablecer la legalidad, se considerará cometida una infracción diferente y se impondrá nueva sanción.

Artículo 24. *Procedimiento sancionador:*

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza requerirá la tramitación del procedimiento sancionador de acuerdo con el capítulo II del título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2. Es competente para acordar la iniciación del expediente la Delegación de Urbanismo que designará instructor y, en su caso, secretario.

3. En el procedimiento se podrán adoptar, de conformidad con los artículos 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, las medidas provisionales previstas en el apartado 2 de este último y cualesquiera otras congruentes y proporcionadas a la situación creada con la infracción.

Disposición transitoria

En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Reglamento, toda ocupación del espacio público con terraza habrá de contar con licencia ajustada al presente Reglamento. Para ello los interesados deberán presentar solicitud conforme a lo indicado en el artículo 7. No obstante, para el cumplimiento de lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Todas las terrazas solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se someterán íntegramente a sus prescripciones, aunque la terraza hubiera contado en años anteriores con licencia.

2. Las licencias otorgadas antes de entrar en vigor esta Ordenanza conservarán su eficacia hasta su extinción.

3. Las solicitudes de licencia presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se resolverán conforme a la normativa precedente y mantendrá sus efectos hasta su extinción.

4. Las normas sancionadoras de esta Ordenanza se aplicarán a los hechos posteriores a su entrada en vigor, con independencia de que la licencia se hubiera obtenido antes o después de la vigencia de la Ordenanza.

Disposición final

*Entrada en vigor*

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villanueva del Río y Minas a 28 de abril de 2015.—El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

3D-5514

VILLAVERDE DEL RÍO

Don Santiago Jiménez Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que tras la modificación del Reglamento del Registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas, y dado que la gestión del mismo se efectuaba anteriormente por el Ayuntamiento y ahora mediante convenio con Diputación, se realizará por la entidad de la misma, Sevilla Activa, se hace preciso modificar los ficheros de datos de carácter personal el indicado Registro

Por otra parte, la entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado, hacia necesario la actualización de todos los ficheros de datos de carácter personal creados por el pleno con fechas 25 de junio de 1994 y uno de junio de 2006.

Que el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el art. 52.2 del Real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo del corriente ha adoptado el acuerdo siguiente

Primero: Se procede a la modificación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Villaverde del Río (aprobados por el Pleno con fechas 25 de junio de 1994 y uno de junio de 2006). Que son los siguientes: personal, sujetos pasivos, terceros, padrón de habitantes, registro, aperturas, punto de información a la mujer, y registro municipal de demandantes de viviendas protegidas.

Segundo: Creación y alta del fichero de procesos selectivos Tercero Los ficheros que se recogen en los anexos de este acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo de Pleno en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero que se contiene en cada una de los anexos.

Sexto: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Es por lo que se publica el mismo junto con los anexos de los ficheros indicados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el art. 52.2 del Real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Villaverde del Río a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.



## PERSONAL:

Creación: Acuerdo de Pleno 25 de junio 1994.

Modificación: Pleno 12 de marzo del 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se crea el fichero denominado personal con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de funcionarios, personal laboral de toda índole del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro de todo el personal, contratos y tramitación de nominas, sociales y otros.
- Usos previstos: confección de contratos, nominas y s. sociales. Procedimiento administrativo:
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Funcionarios, personal laboral y otros.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Número de afiliación S. Social: Otros tipos de datos. Cuenta bancaria.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río Responsable del tratamiento.
- Servicio de personal.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de personal. Ayuntamiento de Villaverde del Río, plaza de Andalucía número 3 (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel medio.

## SUJETOS PASIVOS:

Creación: Acuerdo de Pleno 25 de junio 1994.

Modificación: Pleno 12 de marzo del 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se crea el fichero denominado Sujetos Pasivos con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Relación de obligados tributarios de los impuestos y tasas municipales del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Descripción de la finalidad: Gestión del cobro de impuestos, tasas y otro.
- Usos previstos: confección de recibos y liquidaciones.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal y padrones cobratorios.
- Colectivos o categoría de interesados: vecinos titulares de hechos impositivos gravados.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios, información electrónica e inspecciones.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos. Cuenta bancaria.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de impuestos.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río Encargado del Tratamiento Opaef (Diputación Provincial).
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Tesorería. Ayuntamiento de Villaverde del Río, plaza de Andalucía número 3 (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel medio.

## TERCEROS:

Creación: Acuerdo de Pleno 25 de junio 1994.

Modificación: Pleno 12 de marzo del 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se crea el fichero denominado Terceros con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Relación de sujetos relacionados con ingresos y gastos del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Descripción de la finalidad: Gestión de contabilidad.
- Usos previstos: Ingresos y pagos. Procedimiento contable.

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: titulares de obligaciones y derechos con esta administración.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica. Registro de Factura.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.: Otros tipos de datos. Cuenta bancaria.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río Encargado del Tratamiento Intervención de Villaverde del Río.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso. Rectificación, cancelación y oposición: Intervención. Ayuntamiento de Villaverde del Río, plaza de Andalucía número 3 (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel medio.

**PADRÓN:**

Creación: Acuerdo de pleno 25 de junio 1994.

Modificación: Pleno 12 de marzo del 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se crea el fichero denominado Padrón con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Altas, bajas, cambios de domicilio, altas por omisión, altas por nacimiento, bajas por defunción, bajas por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Descripción de la finalidad: Gestión del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Usos previstos: certificados de empadronamientos y certificados de empadronamientos históricos Y consultas.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal, IINE y otros organismos oficiales.
- Colectivos o categoría de interesados: vecinos y residentes en la localidad.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, pasaporte, NIE, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nivel de estudios: Otros tipos de datos. Municipio de procedencia.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río Responsable del Tratamiento Servicio de Estadística del Villaverde del Río.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso. Rectificación, cancelación y oposición: Estadística. Ayuntamiento de Villaverde del Río, plaza de Andalucía número 3 (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

**REGISTRO:**

Creación: Acuerdo de pleno 25 de junio 1994.

Modificación: Pleno 12 de marzo del 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se crea el fichero denominado Registro con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de cuantos documentos y escritos se presentan en el Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Descripción de la finalidad: Gestión de los asientos por orden temporal de recepción y salida de escritos.
- Usos previstos: cumplimiento del art 38 de la Ley 30/92 y procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Organismos públicos y otros.
- Colectivos o categoría de interesados: Interesados en procesos administrativos, y administraciones publicas.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: uº de asiento, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de entrada de su presentación, identificación del interesado (DNI/NIF dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma huella), órgano administrativo remitente si procede, persona o u órgano administrativo al que se envía, referencia del contenido el escrito.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río Encargado de tratamiento. Servicio de registro.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de registro. Ayuntamiento de Villaverde del Río, plaza de Andalucía número 3 (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel medio.

## APERTURAS:

Creación: Acuerdo de Pleno 1 de junio 2006.

Modificación: Pleno 12 de marzo del 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se crea el fichero denominado Aperturas con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: registro de licencias de aperturas del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Descripción de la finalidad: Gestión de licencias de aperturas.
- Usos previstos: Gestión y control de expedientes de licencias para la apertura de establecimientos y procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: personas física o empresas que solicitan la apertura de establecimientos o su modificación y declaraciones responsables de actividades.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Dirección de la actividad, nombre comercial. Otros datos relativos a licencias o autorizaciones.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso. Rectificación, cancelación y oposición: Servicio de apertura. Ayuntamiento de Villaverde del Río, plaza de Andalucía número 3 (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

## PUNTO DE IGUALDAD A LA MUJER:

Creación: Acuerdo de Pleno 1 de junio 2006.

Modificación: Pleno 12 de marzo del 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se crea el fichero denominado Punto de Igualdad a la Mujer con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Relación de mujeres que solicitan asesoramiento laboral, formativo y de otros tipos. Y asesoramiento en tramites de separación y violencia de genero del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Descripción de la finalidad: Gestión de los expedientes y tramitación de recursos y otros.
- Usos previstos: Reclamaciones, denuncias y procedimiento administrativo, entre otros asistencia jurídica gratuita.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal y Agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Colectivos o categoría de interesados: mujeres e hijos menores a su cargo.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Número de afiliación S. Social: Otros tipos de datos. Partes médicos y datos económicos.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Responsable del tratamiento PIM de Villaverde del Río.

•Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicios Sociales. Ayuntamiento de Villaverde del Río, plaza de Andalucía número 3 (Sevilla).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.

Creación: Acuerdo de Pleno 1 de junio 2006, modificación acuerdo de pleno 12 de marzo de 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720 /2007de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

Se crea el fichero denominado "Registro de demandantes de viviendas protegidas con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de viviendas de protegidas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de personas demandantes de viviendas protegidas.
- Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos. Datos relativos a violencia de género. Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero:

Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río. Encargado del tratamiento: Sevilla Activa SAU.

- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villaverde del Río, Plaza de Andalucía, número 3. Villaverde del Río (Sevilla). C.P.: 4131 8.
- Medidas de seguridad: Nivel alto

#### PROCESOS SELECTIVOS:

Creación: Acuerdo de pleno 12 de marzo del 2015.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el art 81 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se crea el fichero denominado Procesos Selectivos con el siguiente contenido.

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de solicitudes de inscripción en procesos selectivos de toda índole del Ayuntamiento de Villaverde del Río.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro de todos los datos personales que figuren en las solicitudes de admisión a los procesos selectivos.
- Usos previstos: Procedimientos administrativos de selección.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: aspirantes a procesos selectivos de toda índole.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Número de afiliación 5 social: Otros tipos de datos. Historial académico y profesional.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Villaverde del Río Responsable del tratamiento: Servicio de personal.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso. Rectificación, cancelación y oposición: Servicio de personal. Ayuntamiento de Villaverde del Río, plaza de Andalucía número 3 (Sevilla).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

2W-5097

#### CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en plaza de Andalucía, s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquél, durante el plazo que se indica, contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

*Notificación:* Providencia del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 27-11-2014 de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

- Expediente: Infr. Urb. n.º 12/2014-R.1229.
- Interesado: Hipólito Díaz Delgado.
- DNI: 50.104.148-M.
- Acto que se notifica: Providencia de incoación.
- Infracción: Arts. 207.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 78.3.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU), y sancionada conforme a los arts. 219 de la LOUA y 93 del RDU.
- Recurso: Acto de trámite: No cabe recurso. No obstante, puede formular alegaciones en el plazo 15 días.

*Notificación:* Providencia del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 27-11-2014 de incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística.

- Expediente: P.L. 10/2014.
- Interesado: Hipólito Díaz Delgado.
- DNI: 50.104.148-M.
- Acto que se notifica: Providencia de incoación.
- Legislación aplicable: Arts. 182 de la LOUA y 45 y ss. del RDU.
- Recurso: Acto de trámite no resolutorio. Trámite de audiencia: 15 días para presentación de alegaciones y plazo de 2 meses para instar la legalización.

Chipiona a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

7W-2077

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

#### *Corrección de errores*

Advertido error material en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 301, de 31 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio de Aguas del Huesna para el ejercicio 2015, consistente en que en el apartado de Ingresos se dice «Capítulo IV Transferencias corrientes de Diputación 80.000 €», cuando se debe decir «Capítulo IV Transferencias corrientes de las entidades locales consorciadas 80.000 €», se procede a su rectificación y a la publicación de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de mayo de 2015.—El Vicepresidente, Antonio Maestre Acosta.

7D-5605

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL BEMBÉZAR

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, el próximo día 26 de mayo de 2015, a las diez (10.00) horas, en la primera convocatoria, y a las once horas (11.00), en segunda, en el salón de actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2014.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de 2014. Informe del Presidente.
- 4.º Campaña de riegos.
- 5.º Elección de un vocal de la Junta de Gobierno debiendo ser regante al término de Lora del Río.
- 6.º Inscripción de la concesión en el Registro de Aguas Públicas.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

Se recomienda a los comuneros que estén interesados en presentar su candidatura, a vocal de la Junta de Gobierno, lo hagan antes del 19 de mayo de 2015.

Nota: Se hace saber, a aquel regante que quiera disponer de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2014, podrá recogerlos en la sede de esta Comunidad de Regantes o descargarlo de la página web de la Comunidad de Regantes ([www.bembekar.es](http://www.bembekar.es)) en el Área Privada.

Nota informativa:

Resulta necesario que todos los titulares de tierras, miembros de la Comunidad, asistan a la Asamblea General, bien:

- Personalmente, provistos de D.N.I.
- A través de un representante legal o voluntario, para que asistan en su nombre a la reunión, para intervenir en la deliberación y votación del asunto comprendido en el Orden del día, bien:

1) Mediante autorización expresa para la reunión, con el reconocimiento de la firma del autorizante – cuyo modelo se acompaña –.

2) Mediante poder notarial (Sociedad, Comunidad de Bienes...), cuya copia se deberá entregar a algún miembro de la Junta Gobierno de la Comunidad.

De este modo, como en otras ocasiones, se ruega asistan a la reunión con suficiente antelación, con el objeto de elaborar la lista de asistencia.

En Lora del Río a 23 de abril de 2015.—El Presidente, José Fernández de Heredia.

8W-5366-P

### FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO

Otros de 07 de 04 de 2015, de la Federación Andaluza de Taekwondo por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Federación Andaluza de Taekwondo.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.



En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero: Los ficheros de la Federación Andaluza de Taekwondo serán los contenidos en los anexos de esta/e otros.

Segundo: Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de esta/e otros, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero: Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e otros, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e otros en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto: La/El presente otros entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar, fecha de la firma.—Cargo de quien firma. (Firma ilegible.)

#### ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Federados.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: Federados.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de federados en la entidad, tanto administrativa, como económica y gestión interna.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
  - b.1) Colectivo: Federados (asociados o miembros).
  - b.2) Procedencia:
    - EL propio interesado (El propio interesado o su representante legal).
    - Procedimiento de recogida: Formularios.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
  - c.1) Estructura:
    - Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, fecha de nacimiento, edad.
    - Otras categorías de carácter personal:
      - Datos de características personales (fecha de nacimiento-edad).
  - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
  - Organismos de la Administración Pública con competencia en la materia (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública.) (otros órganos de la comunidad autónoma).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
  - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
  - Federación Andaluza de Taekwondo, Estadio Olímpico de Sevilla, puerta F, oficina 14, 41092, Sevilla.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
  - Federación Andaluza de Taekwondo, Estadio Olímpico de Sevilla, puerta F, oficina 14, 41092, Sevilla.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

2W-4961

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria .....	2,10	Importe mínimo de inserción .....	18,41
Inserción anuncio, línea urgente .....	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales .....	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es